



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 3444 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFS38C18-2). 14002
- 3445 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre. (Código ALX00L19-1). 14004
- 3446 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFX16C18-4). 14005
- 3447 Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6). 14007
- 3448 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código DFX20C18-1). 14010
- 3449 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX40P20-5). 14012

BORM



**BORM**

Consejería de Educación y Cultura

3450 Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 96/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Amador Blas Redondo, Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia contra la Orden de fecha 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el curso 2021 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, publicada en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2021.

14014

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3451 Resolución del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de abril de 2021, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2021/2022.

14015

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3452 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructura de 11 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en el traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

14018

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3453 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al encargo al medio propio personificado la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los Centros del Área III de Salud.

14020

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3454 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Tercia I" en el término municipal de Murcia a instancia de La Tercia Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE12922.

14026

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
3455	Seguridad Social 377/2019.	14028
De lo Social número Cinco de Murcia		
3456	Seguridad Social 286/2020.	14030
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
3457	Recurso de suplicación 1.039/2019.	14031
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
3458	Despido/ceses en general 790/2019.	14033
3459	Procedimiento ordinario 376/2019.	14034
3460	Procedimiento ordinario 34/2021.	14036
3461	Impugnación de actos de la administración 828/2019.	14039
3462	Procedimiento ordinario 675/2020.	14041
3463	Procedimiento ordinario 676/2020.	14044
3464	Procedimiento ordinario 742/2020.	14047
3465	Despido/ceses en general 155/2021.	14050
3466	Procedimiento ordinario 674/2020.	14053
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
3467	Procedimiento ordinario 764/2020.	14056
3468	Procedimiento ordinario 812/2020.	14058
3469	Procedimiento ordinario 818/2020.	14060
3470	Procedimiento ordinario 804/2020.	14061
3471	Procedimiento ordinario 30/2021.	14063
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
3472	Despido/ceses en general 9/2021.	14065
3473	Pieza de medidas cautelares 9/2021.	14068
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
3474	Despido/ceses en general 78/2021.	14070
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
3475	Despido/ceses en general 695/2020.	14072
De lo Social número Uno de Almería		
3476	Autos sobre despido 911/2020.	14074

IV. Administración Local

Albudeite

3477 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2021. Expte. 189/2021. 14076

Molina de Segura

3478 Decreto de Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación. 14077

3479 Decreto de la Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación. 14078

Murcia

3480 Decreto complementario sobre Organización de los Servicios Administrativos y delegación de competencias. 14079

3481 Emplazamiento de procedimiento abreviado 357/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 14081

3482 Emplazamiento de procedimiento abreviado 256/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia. 14082

3483 Emplazamiento de procedimiento abreviado 302/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. 14083

San Pedro del Pinatar

3484 Modificación de Delegaciones Especiales en las Concejalías y nombramientos de Alcaldes Pedáneos. 14084

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Los Remedios

3485 Recuperación de derechos funerarios caducados en el cementerio municipal. 14086

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

3486 Resolución del expediente disciplinario n.º 10/2020. 14122

3487 Resolución del expediente disciplinario n.º 12/2020. 14123

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3444 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFS38C18-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 20 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Juan José Puche Martínez

Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno

Secretaría:

Titular: D. Francisco Asís Madrigal de Torres

Suplente: D.ª Nuria Meroño Caravaca

Vocalía primera:

Titular: D. Agustín Minguez Samper

Suplente: D. Juan Payá Soriano

Vocalía segunda:

Titular: D. Pedro Francisco Ortiz González

Suplente: D.ª Antonia Baeza Caracena

Vocalía tercera:

Titular: D.ª Celia Ana Prado Burguete

Suplente: D.ª M.ª Angeles Villanueva Río

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 58, de 11 marzo de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3445 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre. (Código ALX00L19-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 237, de 14 de octubre de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 24 de mayo de 2021, a las 16:30 horas en el Salón de Actos del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, sito en Calle Alejandro Seiquer, 14 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del primer ejercicio se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3446 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFX16C18-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D.^a Carmen Sánchez Gallego

Suplente: D.^a M^a Carmen Pérez Ortuño

Secretaría:

Titular: D. José María Sánchez Olivares

Suplente: D.^a Yolanda Alcántara Jiménez

Vocalía primera:

Titular: D.^a María Josefa García de Maya

Suplente: D.^a Josefa García Garcerán

Vocalía segunda:

Titular: D.^a M^a Josefa Bolarín Martínez

Suplente: D. Javier Jerónimo Maquilón Sánchez

Vocalía tercera:

Titular: D.^a Eufemia García Muñoz

Suplente: D.^a M. Anabella García Romero

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 75, de 1 de abril de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3447 Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del +Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª Isabel María Liza Hernández

Suplente: D. Jesús Molina Salinas

Secretario

Titular: D.ª M. Ángeles Garrido Alfonso

Suplente: D.ª M.ª Teresa Prieto Amez

Vocal primero.

Titular: D. Diego Martínez Tortosa

Suplente: D.ª M.ª Cristina Moñino Pereñiguez

Vocal segundo

Titular: D. Ángel José Olaz Capitán

Suplente: D. Prudencio José Riquelme Perea

Vocal tercero

Titular: D.ª M.ª Mercedes Pardo Pérez

Suplente: D.ª Ana María Párraga Conesa

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº 245, de 22 de octubre de 2020) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 20 de mayo de 2021, a las 9:30 horas, en la primera planta en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Sexto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3448 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código DFX20C18-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: Don Juan Carlos Benítez Pérez

Suplente: Doña María Belchí Parra

Secretaría:

Titular: Doña Isabel García Fernández

Suplente: Doña M.ª Teresa García Florenciano

Vocalía primera:

Titular: Don José Antonio Peñalver Galindo

Suplente: Don Tomás Peñalver Rodríguez

Vocalía segunda:

Titular: Don Juan Antonio Cánovas Sánchez

Suplente: Don Juan José Ortuño López

Vocalía tercera:

Titular: Don Mateo Riquelme Pérez

Suplente: Don José Manuel Rodríguez López

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 93, de 24 de abril de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3449 Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX40P20-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Javier Valverde Cegarra

Suplente: D. Jesús Checa Bravo

Secretaría:

Titular: D. Antonio Pérez García

Suplente: D.ª M.ª Ángeles Hernández Sáez

Vocalía primera:

Titular: D. Mariano Jiménez Hernández

Suplente: D. José López Bolarín

Vocalía segunda:

Titular: D. Juan Moya Ciller

Suplente: D. Pedro Antonio Sánchez Díaz

Vocalía tercera:

Titular: D. Antonio López Mateos

Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Colorado

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud psicotécnica, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 163, de 16 de julio de 2020) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3450 Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 96/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Amador Blas Redondo, Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia contra la Orden de fecha 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el curso 2021 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, publicada en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2021.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 96/2021, iniciado a instancia de D. Amador Blas Redondo, Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia, contra la Orden de fecha 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Idiomas, Profesores de Música y Artes escénicas y Profesores de artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el curso 2021 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, publicada en el en B.O.R.M nº 23, de 29 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 5 de mayo de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3451 Resolución del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de abril de 2021, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2021/2022.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2021/2022, de fecha 27 de abril de 2021

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 27 de abril de 2021, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2021/2022, que figuran como Anexo a esta Resolución.

En Murcia, 5 de mayo de 2021.- El Director General de Universidades. Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Christian de la Fe Rodríguez.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el proceso de admisión a estudios universitarios de grado en la Región de Murcia en el curso 2021/2022

Con fecha 4 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de la Directora General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, como Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 19 de febrero de 2021, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2021/2022 (BORM n.º 52, de 4 de marzo de 2021).

La Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2021-2022 (BOE n.º 97, de 23 de abril), señala las siguientes fechas:

- Período para la preinscripción: deberá estar abierto, como mínimo, hasta el 28 de junio de 2021, inclusive.

Por lo que se refiere a los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del citado Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, dicho período deberá estar abierto hasta el 5 de julio de 2021, inclusive.

No obstante, las solicitudes presentadas entre el 6 y el 31 de julio de 2021 por los estudiantes pertenecientes a estos colectivos serán tenidas en cuenta, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes.

· Fecha para la publicación de la lista de admitidos: hasta el 16 de julio de 2021.

· Período de matriculación: deberá estar abierto desde la fecha de publicación de las listas de admitidos.

En consecuencia, con objeto de adaptar el calendario a las fechas señaladas por la Conferencia General de Política Universitaria, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 27 de abril de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Modificar el calendario del proceso de admisión para el curso 2021-2022, que consta como Anexo.

2. Hacer público este acuerdo mediante Resolución del Director General de Universidades, Presidente de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia.- El Director General de Universidades. Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, David Christian de la Fe Rodríguez.- La Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia, Sonia Madrid Cánovas.- El Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cartagena, Juan Ángel Pastor Franco

Anexo

Calendario

a) Fase ordinaria

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será del día 8 al 28 de junio de 2021.

2.1. Publicación de la primera lista, 2 de julio de 2021.

Reclamaciones: del día 2 al 6 de julio de 2021.

Plazo de automatrícula: del día 2 al 6 de julio de 2021.

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 2 al 6 de julio de 2021.

2.2. Publicación de la segunda lista, 9 de julio de 2021.

Plazo de automatrícula: del 9 al 11 de julio de 2021.

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 9 al 11 de julio de 2021.

2.3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 14 de julio de 2021.

Matrícula por llamamiento (según cita):

Universidad de Murcia a partir del día 15 de julio de 2021.

Universidad Politécnica de Cartagena a partir del 15 de julio de 2021.

b) Fase extraordinaria

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 30 de julio al 7 de agosto de 2021.

Publicación de lista única fase extraordinaria (Lista de llamamiento): 1 de septiembre de 2021.

Matrícula por llamamiento: a partir del día 2 de septiembre de 2021.

Reclamación al proceso de admisión del día 7 al 20 de septiembre de 2021.

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase ordinaria se realizará en:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia, se hará por vía telemática (en el portal web, <https://automatricula.um.es>) y la documentación requerida (originales o copias compulsadas), deberá ser entregada o remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula. La presentación de documentos para la matrícula de estudiantes que inician estudios de primer curso en títulos oficiales de Grado deberán atenerse a los plazos y lugares específicos que se fijan en el proceso de Preinscripción y que se indican junto con cada una de las listas de admitidos que se publiquen.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, se hará por vía telemática (en el portal web, <http://www.upct.es/matricula>) y la documentación requerida (originales o copias compulsadas), deberá ser remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3452 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructura de 11 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en el traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 563568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563568>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3586.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención los operadores que cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de contratos de gestión de servicios públicos regulares de transporte.

Disponer de autorización para prestar servicios discrecionales.

Además de lo anterior, quienes participen en la convocatoria, deberán acreditar que disponen, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de autorización para la prestación del servicio entre los Alcázares y el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, bajo la modalidad de transporte a la demanda o de haberlo solicitado a la Dirección General de Movilidad y Litoral

Segundo. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en su traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

El periodo subvencionable abarcará un año, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de abril de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de una subvención

destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en el traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia (BORM núm.89, de 20 de abril de 2021).

Cuarto. Cuantía:

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de la subvención de esta convocatoria asciende a 14.000,00€, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760 proyecto 48009, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados durante el 2021.

2.- El órgano competente concederá la subvención al operador solicitante que cumpla con los requisitos y reúna mayor puntuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Por cada vehículo adscrito al servicio con capacidad de 29 pasajeros o superior: 1 punto.

2.- Por cada expedición de ida y de vuelta: 1 punto.

3.- La tarifa no excederá de 1,30€ por trayecto. Por cada 10 céntimos de reducción de esta tarifa, se otorgará: 1 punto.

Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- El operador beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, en los tres meses siguientes al vencimiento del periodo subvencionable a que se refiere el artículo 1, una memoria en la que se establezca los siguientes extremos:

1.- Costes de explotación del servicio.

2.- Número de viajeros que han hecho uso del mismo.

3.- Ingresos obtenidos por el operador en la explotación del servicio.

4.- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones producidas.

5.- Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación con el objeto de la presente convocatoria

6.- Una/as fotografía/as que refleje/en que el/los vehículo/os lleva/n, en lugar visible, un adhesivo que informe que la financiación del servicio ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3453 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al encargo al medio propio personificado la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los Centros del Área III de Salud.

Visto el encargo al medio propio personificado la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los Centros del Área III de Salud, realizado por el Servicio Murciano de Salud en fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del encargo al medio propio personificado la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los Centros del Área III de Salud, realizado por el Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 14 de abril de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Encargo al medio propio personificado la empresa pública
Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del
servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los
Centros del Área III de Salud**

Antecedentes

Primero.- En fecha 1 de abril de 2019 se formalizo el contrato del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los Centros del Área III de Salud (Expte.:CSE/9999/1100823880/18/PA), entre el Servicio Murciano de Salud y Ferrovial Servicios, S.A., con una duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por períodos anuales hasta un plazo máximo de otros dos años.

Segundo.- En fecha 12 de enero de 2021, se emite informe de la Dirección de Gestión del Área III, sobre la conveniencia de prorrogar el citado contrato con efectos desde el 1 de abril de 2021 por un período máximo de 1 año o, de producirse antes, hasta la fecha de formalización de nuevo contrato con el adjudicatario del nuevo expediente que se encuentra en fase de preparación.

Tercero.- Requerida para expresar su conformidad con la prórroga, en fecha 19 y 26 de enero de 2021, se reciben comunicaciones de Ferrovial Servicios, S.A., en las que pone de manifiesto su voluntad de no prorrogar el mencionado contrato "debido al grave quebranto económico que está sufriendo esta parte con la ejecución del mismo."

Cuarto.- Ante la negativa del adjudicatario de prorrogar el contrato, en fecha 2 de febrero de 2021 por el Director de Gestión del Área III se emite informe propuesta sobre la necesidad de proceder a la contratación de emergencia del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los Centros del Área III de Salud, ya que *"el contrato vigente expirará en fecha 31 de marzo de 2021, sin que esta Gerencia del Área III de Salud cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para seguir con la prestación del servicio a partir del 1 de abril de 2021, la cual resulta necesaria de mantener sin solución de continuidad para garantizar el correcto funcionamiento de los centros del Área III de Salud y, en definitiva, la prestación de la asistencia sanitaria en condiciones óptimas de calidad y seguridad, máxima en esta situación actual de crisis sanitaria del COVID-19.*

Por tales motivos, se considera necesario encontrar una solución que permita mantener la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios e Instalaciones en los Centros del Área III de Salud, desde el día 1 de abril de 2021 y hasta que se formalice contrato con el adjudicatario que resulte del nuevo expediente que se está preparando, estimándose una duración mínima de 1 año previa declaración de emergencia por parte del Órgano de Contratación."

Fundamentos de derecho

Primero.- Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado

respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos, no tendrá la consideración de contrato.

Por su parte, la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se verifique que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Añade la citada Disposición adicional vigésima cuarta que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Por otra parte, según el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para ser considerado medio propio y servicio técnico ha de acreditarse que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, han de darse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Ser una opción más eficiente que la contratación pública y que resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

El apartado j) del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSA incluye como una de las actividades que constituyen su objeto social "La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente".

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

En cuanto a las tarifas aplicables al presente encargo le será de aplicación lo dispuesto en la Resolución por la que se adopte el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la

consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Tercero.- El artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), establece:

“(…)

2. Las actuaciones de urgencia o de emergencia que se declaren con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza que sean encargadas por la autoridad competente serán ejecutadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC con carácter, además de obligatorio, prioritario.

3. En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. A tal fin, dichos medios se integrarán en los dispositivos existentes de prevención de riesgos, incorporándose a sus planes de actuación y asumiendo los protocolos de aplicación.”

Cuarto.- La Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC no podrán participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las entidades del sector público de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

Quinto.- La Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, establecen que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) del citado texto legal. El personal que el Grupo TRAGSA pudiera contratar para la realización de este encargo, en ningún caso adquirirá derecho alguno ni quedará integrado dentro del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la emergencia generada por la imposibilidad de prorrogar el contrato vigente que expirará en fecha 31 de marzo de 2021, sin que el Servicio Murciano de Salud cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para seguir con la prestación del servicio a partir del 1 de abril de 2021, la cual resulta necesaria de mantener para garantizar el correcto funcionamiento de los centros del Área III de Salud y, en definitiva, la prestación de la asistencia sanitaria en condiciones óptimas de calidad y seguridad, máxima en esta situación actual de crisis sanitaria del COVID-19.

Segundo.- Encargar a TRAGSA, en los términos contenidos en el presente encargo, y bajo la supervisión de las personas designadas por el Servicio

Murciano de Salud para dirigir las actuaciones necesarias, la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios e Instalaciones en los Centros del Área III de Salud.

Tercero.- En cuanto al presupuesto del presente encargo, se detalla en los documentos anexos al presente encargo, con los precios descompuestos, según las tarifas aprobadas, ascendiendo el importe máximo de las actuaciones a llevar a cabo a la cantidad de setecientos trece mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (713.732,16€).

El procedimiento de pago se realizará mensualmente, previa presentación ante el Servicio Murciano de Salud de memoria explicativa de los trabajos efectivamente llevados a cabo y listado de partidas realizadas, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, de acuerdo con las tarifas aplicables, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Cuarto.- La comunicación del encargo supondrá la orden para iniciarlo, considerando iniciados sus efectos el 1 de abril de 2021, con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 o de producirse antes, hasta la fecha de formalización de nuevo contrato con el adjudicatario del nuevo expediente que está en preparación.

Quinto.- Son obligaciones de TRAGSA:

* Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el encargo, se practiquen por el Servicio Murciano de la Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

* Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, TRAGSA habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

* El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de TRAGSA y el Servicio Murciano de la Salud.

* TRAGSA queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. El personal deberá ir identificado como personal del medio propio.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud



ANEXO

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	197.192,43
02	MANTENIMIENTO CONDUCTIVO	34.832,10
03	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	109.771,60
04	MANTENIMIENTO REVISION TECNICO-LEGAL	148.702,68
05	CONTROL HIGIENICO SANITARIO DE LA LEGIONELLA	15.577,74
07	REPUESTOS	80.000,00
08	REVISIONES ORGANISMO CONTROL ACREDITADO	12.544,46
09	MAQUINARIA	5.874,72
10	INSTALACIONES	12.578,60
11	SEGURIDAD Y SALUD	3.427,44
	Costes Directos Totales	620.501,77
	7,50 % Costes Indirectos s/620.501,77	46.537,63
	7,00 % Gastos Generales s/667.039,40	46.692,76
	Total Presupuesto de Ejecución Material	713.732,16
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	713.732,16

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de setecientos trece mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos.

Murcia, a 15 de marzo de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3454 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Tercia I" en el término municipal de Murcia a instancia de La Tercia Solarbay S.L. Expte. 4E19ATE12922.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Tercia Solarbay, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-90410044 y con domicilio en C/ Aviación, n.º 14 – Bajo M-1, 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "Tercia I".

d) Situación: Polígono 155, Parcela 150 – Baños y Mendigo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.880 módulos de 435 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,55 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2 MW de potencia nominal.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 525 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 108 metros

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Lahoz López.

i) Expediente n.º: 4E19ATE12922.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 28 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3455 Seguridad Social 377/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001150

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 377/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Antonio Plazas Galian

Abogado: Ana Carlota García Papi Martínez

Demandados: Sociedad de Servicios Navales y Submarinos Cademar, SLL, Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, Sea Salvaje S.L., Caladeros del Mediterráneo, S.L., Tuna Farm Of Mediterráneo S.L., Activa Mutua 2008, Fremap Fremap, Levantina Ingeniería y Construcción SL, Balfego Tuna SL, Diving Consultancy SL

Abogado: Antonio Corbalán Máiquez, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater, María Lourdes Paramio Nieto, María José Ferrer Cot

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Plazas Galian contra Sociedad de Servicios Navales y Submarinos Cademar, SLL, Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, Sea Salvaje S.L., Caladeros del Mediterráneo, S.L., Tuna Farm Of Mediterráneo S.L., Activa Mutua 2008, Fremap, Levantina Ingeniería y Construcción SL, Balfego Tuna SL, Diving Consultancy SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 377/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sea Salvaje S.L., Tuna Farm Of Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/12/2021 a las 10:00 horas, en Calle Carlos III n.º 41-43 bajo, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sea Salvaje S.L., Tuna Farm Of Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3456 Seguridad Social 286/2020.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 286/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275 contra Ferratek Compañía de la Ferralla, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Toufik Lameche sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por la Mutua La Fraternidad Muprespa contra Ferratek Compañía de la Ferralla, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Toufik Lameche debo absolver a estos de aquel confirmando la resolución administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado, con el nº 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lameche Toufik, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

3457 Recurso de suplicación 1.039/2019.

NIG: 30030 44 4 2017 0006993

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1039/2019

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 855/2017 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: José Antonio Martínez Giménez

Abogada: Alicia Navarro Vela

Procuradora: Encarnación Bermejo Garres

Recurrido/s: INSS INSS, Félix Serrudo Cervantes, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1039/2019 de esta Sección, seguido a instancia de José Antonio Martínez Giménez contra INSS INSS, Félix Serrudo Cervantes, Tesorería General de la Seguridad Social sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Antonio Martínez Giménez, contra la sentencia número 47/19 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 5 de febrero de 2019, dictada en proceso número 855/17, sobre Seguridad Social, y entablado por José Antonio Martínez Giménez frente a Félix Serrudo Cervantes, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Serrudo Cervantes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3458 Despido/ceses en general 790/2019.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 790/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del representante legal de Sara López Chinchilla, en representación de Khaouda Nova Bouab, contra Juan José Noguera Corbalán, el Fondo De Garantía Salarial, y Cervecería La Antigua, sobre despido, se ha dictado la sentencia Nº 58/2021, de fecha 03-03-2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Desestimo la demanda de reconocimiento de relación laboral y despido procedente interpuesta por Khaouda Nova, frente a Juan José Noguera Corbalán, empresa Cervecería la Antigua, y Fondo de Garantía Salarial asistido de Letrado de FOGASA, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente proceso.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Noguera Corbalán y a Cervecería La Antigua, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3459 Procedimiento ordinario 376/2019.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 376/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Patricia Company Guerrero, contra el Restaurante Casa Mariano, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado el Decreto de desistimiento n.º 26/2021, de fecha 20/1/2021, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistida a D.ª Patricia Company Guerrero, de su demanda frente a la empresa Restaurante Casa Mariano, y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Casa Mariano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3460 Procedimiento ordinario 34/2021.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2021 0000070

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 34/2021

Sobre Ordinario

Demandante: Laura Pérez Martínez

Abogado: Juan Francisco Ros Del Baño

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, The Agency Exclusive Models S.L

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 34/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Pérez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, The Agency Exclusive Models S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-06-2021 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 16/6/2021 a las 10:40, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado 2 DOCUMENTAL del otrosi digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a The Agency Exclusive Models S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3461 Impugnación de actos de la administración 828/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0007498

Modelo: N28150

Impugnación de actos de la administración 828/2019

Sobre ordinario

Demandante: Tu Super Purchase, S.L.

Abogado: Ramón Hidalgo Pérez

Procurador: Clara Eugenia Sánchez Padilla

Demandados: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Cristina Ayala Férrez, José Sánchez Moreno

Abogado: Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social, Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 828/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tu Super Purchase, S.L. contra la empresa Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Cristina Ayala Férrez, José Sánchez Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Clara Eugenia Sánchez, en representación de la parte actora, solicitando suspensión del juicio, incorpórese a los autos de su razón.

Habiéndose comprobado que la mercantil demandada no ha aportado el expediente administrativo requerido en el decreto de admisión, de conformidad con lo solicitado por la actora, se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 04/05/2021 y se señala nuevamente para el próximo día 20/09/2021 a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 2, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación anterior.

Asimismo requiérase nuevamente a la entidad demandada para que aporte el preceptivo expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Ayala Férrez, José Sánchez Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3462 Procedimiento ordinario 675/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0006042

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 675/2020

Sobre ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Taray Home Services SLU

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 675/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Taray Home Services SLU sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/2022 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 01, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 2/11/2022 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Taray Home Services SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3463 Procedimiento ordinario 676/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0006053

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 676/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Reformas Los Losares SL

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 676/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral De La Construcción contra Reformas Los Losares S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-11-2022 a las 09:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 2/11/2022 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Los Losares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3464 Procedimiento ordinario 742/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006673

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 742/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Alfonso Andreo Pérez

Abogado: Eloy Cánovas Baños

Demandado/s: Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 742/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Andreo Pérez contra Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/2022 a las 09.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2022 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. Eloy Cánovas Baños, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arte y Vida Publicaciones SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3465 Despido/ceses en general 155/2021.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2021 0001420

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 155/2021

Sobre Despido

Demandantes: Fausto Mateo Moreno García, Priscila Gil Clares

Abogados: David Sánchez Martín

Demandados: La Taquera Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 155/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fausto Mateo Moreno García, Priscila Gil Clares contra La Taquera Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27-07-2021 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 27/7/2021 a las 10:10, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en los puntos 1,2,3 y 4 del apartado prueba documental del tercer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la prueba documental solicitada en el punto 5 del apartado prueba documental del tercer otrosí digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Taquera Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3466 Procedimiento ordinario 674/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006033

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 674/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Pavlo Strakh

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 674/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pavlo Strakh sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-11-2022 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 2/11/2022 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavlo Strakh, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3467 Procedimiento ordinario 764/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006889

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 764/2020

Sobre. Ordinario

Demandante: Jerónimo Campillo Ortiz

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Dertansan S.L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jerónimo Campillo Ortiz contra Dertansan S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Carlos Orenes Aragón

En Murcia, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; por reestructuración de agenda, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 26 de Enero de 2.023, a las 09:25 horas, procediéndose a señalar el acto de juicio el día 7 de Julio de 2.021, a las 09:45 horas, en la sala de vistas número 3 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Dertansan S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3468 Procedimiento ordinario 812/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 812/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Torralba Piqueras contra la empresa Pablo Francisco Alonso Lorenzo, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-03-2023 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 30/3/2023 a las 09:35, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado 2 documental del primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pablo Francisco Alonso Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3469 Procedimiento ordinario 818/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 818/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Guerrero Aroca contra la empresa Eme Cia. de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, S.L., Administración Concursal de Eme Compañía Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, Securitas Seguridad España, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/3/2023 a las 09.35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/3/2023 a las 09:45, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Eme Cia. de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3470 Procedimiento ordinario 804/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 804/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D José Luis Pay García, Pedro Antonio Marín Maya contra la empresa Desguaces y Grúas Paris SL, PYC Serlogit SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/3/2023 a las 9.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/3/2023 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PYC Serlogit SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3471 Procedimiento ordinario 30/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 30/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silbya Amparo Veloz Tipan contra la empresa Dertansan SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/3/2023 a las 09.25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/3/2023 a las 09:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. Fulgencio Pérez Mariscal, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dertansan SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3472 Despido/ceses en general 9/2021.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 9/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Muñoz Espinosa contra la empresa Contrac Line, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/04/2022 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/4/2022 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Cristina Conesa Noguera.

En Murcia, a 1 de febrero de 2021.

Poniendo de manifiesto haber fijado fecha para el acto de juicio en un día en que el titular no tiene previsto señalamientos, por tanto, se deja sin efecto el

señalamiento anterior y en su lugar se convoca a las partes para el próximo día 27/04/2022 a las 09:30 horas en la Sala de Vistas número Cuatro.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 27/04/2022, a la mercantil demandada Contrac Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3473 Pieza de medidas cautelares 9/2021.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 1/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Muñoz Espinosa contra la empresa Contrac Line SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 26 de marzo de 2021.

Por la parte demandante se ha solicitado la adopción de medidas cautelares, se señala para la comparecencia de medidas cautelares el próximo día 17/07/2021 a las 11:40 horas en la Sala de vistas cuatro, citándose en a las personas en legal forma con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

“Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 31 de marzo de 2021.

Visto el error mecanográfico cometido en la diligencia de ordenación de fecha 30 de marzo de 2021, se pone en su conocimiento que la fecha correcta para la comparecencia es 12/07/2021, manteniéndose igual en todo lo demás.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la comparecencia de Medidas Cautelares señalada el día 12/07/2021, a la mercantil Contrac Line SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3474 Despido/ceses en general 78/2021.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 78/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz García Cobacho contra la empresa Prana Explotaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-03-2022 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 15/3/2022 a las 11:20, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en los puntos 1,2,3 y 4 del apartado c) 2.º documental del segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la documental solicitada en los puntos 5 y 6 del apartado c) 2.º documental del segundo otrosi digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prana Explotaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3475 Despido/ceses en general 695/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006228

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 695/2020

Sobre. Despido

Demandante: Maira Liseth López Martínez

Abogado: Juan Ángel Navarro Riquelme

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Purificación Sánchez Caballero, Isabel Lorca Sánchez, María del Carmen Lorca Sánchez, Inmaculada Lorca Sánchez, María Lorca Sánchez, Laura Lorca Sánchez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 695/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maira Liseth López Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Isabel Lorca Sánchez, María del Carmen Lorca Sánchez, Inmaculada Lorca Sánchez, María Lorca Sánchez, Laura Lorca Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, comunicando el fallecimiento de Purificación Sánchez, incorpórese a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 03/03/23 y se señala nuevamente para el próximo día 01/04/2022 a las 10.20 horas en la sala de vistas nº 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la anterior citación.

Requíerese a las hijas codemandadas en las presentes actuaciones para que aporte la herencia yacente de la causante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Lorca Sánchez, María del Carmen Lorca Sánchez, Inmaculada Lorca Sánchez, María Lorca Sánchez, Laura Lorca Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

3476 Autos sobre despido 911/2020.

N.I.G: 040134420200003641

Tipo de procedimiento: Despido

N.º autos: 911/2020 Negociado: R1

Sobre: Despido

Demandante: Clebson Dantas García

Letrado: Julián Ignacio Cazorla Montoya.

Demandados:

1-FRANCESO D´AMICO. BOP-ALMERIABOP-ALMERÍA#BOP-MURCIA

Domicilio-1: Ctra. Garrucha a Vera, 10 C.P. 04621 Las Marinas. Vera (Almería).

Domicilio-2: Calle Carmen Alarcón. 6 PBJ. CP-30007. Zarandona. Murcia

Domicilio-3: Calle Villa Cisneros, 16. CP 3030 Zarandona Murcia

2- Fogasa

Letrado de Fogasa-Almería

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 911/2020 seguidos a instancias de Clebson Dantas García, contra Franceso D´Amico, sobre despido, se ha acordado citar a Franceso D´Amico como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 21 de junio de 2021, hora: 10:20 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Carretera de Ronda n.º 120. Bloque B. Planta 6.ª Ciudad de la Justicia. 04071. Almería para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el /la Letrado/a de la Administración de Justicia con veinte minutos de antelación al acto de juicio.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Franceso D´Amico, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, y al representante legal de la/s demandada/s para interrogatorio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, para los actos de conciliación o juicio; se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a 26 de abril de 2021.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3477 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2021. Expte. 189/2021.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2021, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 7 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3478 Decreto de Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2019, modificado por acuerdo de 27 de enero de 2020 y por acuerdo de 29 de marzo de 2021, determinó las retribuciones y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación, y por medio de Decreto de Alcaldía número 2021001892 de 31 de marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó lo siguiente:

Primero: Acordar la dedicación exclusiva de don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Portavoz del Grupo Cs, con efectos del día 1 de abril de 2021, con una retribución de 52.636,15 € brutos anuales.

Segundo: Doña Cristina Sánchez Angulo percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, por importe de 464,29 por reunión, con efectos del día 1 de abril de 2021, con el límite de dos asistencias al mes.

Tercero: Publíquese en el Boletín Oficial de la Región y en el Portal de Transparencia.

Cuarto: Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Molina de Segura.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3479 Decreto de la Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de junio, modificado por acuerdo de 27 de enero de 2020, determinó las retribuciones y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación, y por medio de Decreto de Alcaldía número 2021000518 de 12 de febrero de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó lo siguiente:

Primero: Acordar la dedicación exclusiva de doña Isabel Gadea Martínez, Concejala delegada de Personal y Educación con efectos del día 15 de febrero de 2021, con una retribución de 52.636,15 € brutos anuales.

Segundo: Los restantes nueve miembros de la Corporación que no desempeñan el cargo con dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, por importe de 464,29 por reunión, con el límite de dos asistencias al mes. Son los siguientes: Doña María Isabel Gomariz Vicente, doña Carmen María Muñoz Espallardo, D. Carlos Alberto Perelló Garay, doña Juana Martínez Pérez, doña Dolores López Hernández, doña María Dolores Dávalos Ortega, don Manuel José Salvador Casado, don Antonio Sáez Fernández y don Antonio Francisco Muñoz Marín.

Tercero: Publíquese en el Boletín Oficial de la Región y en el Portal de Transparencia.

Cuarto: Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Molina de Segura.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3480 Decreto complementario sobre Organización de los Servicios Administrativos y delegación de competencias.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

“Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en los términos previstos en el artículo 124 k) y 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia, adaptándola así a los requerimientos derivados del cambio en la Alcaldía Presidencia y acuerdo de gobernabilidad

A efectos de complementar la anterior estructura,

Dispongo:

Primero. Delegar las competencias en materia de Promoción Económica en el Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, y en particular las siguientes:

12.5. Promoción Económica.

a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.

b) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

Segundo. Delegar las competencias en materia de Bibliotecas y Salas de Estudio en el Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto, y en particular las siguientes:

10.5. Bibliotecas y Salas de Estudio:

a) Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.

b) Planificar, coordinar y gestionar las salas de estudio para su uso y disfrute de los estudiantes en cualquier nivel de enseñanza.

Tercero. Avocar las competencias del apartado 2.4 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, apartados e) y f) de la Concejal Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales y delegarlas en la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, quedando redactado de la siguiente forma:

Concejalía Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales:

2.4. Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios

y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo.

9.1. Igualdad.

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer y a la igualdad entre mujeres y hombres.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.

f) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.

Cuarto. El presente Decreto viene a complementar el Decreto de 29 de marzo de 2021 del que traen causa, y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Murcia, 3 de mayo de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3481 Emplazamiento de procedimiento abreviado 357/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña María del Carmen Cánovas Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 357/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcionarial.

La fecha prevista para la vista es el próximo 30 de marzo de 2022, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3482 Emplazamiento de procedimiento abreviado 256/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña María Dolores León Maestre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 256/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 28 de abril de 2022, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3483 Emplazamiento de procedimiento abreviado 302/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a Nieves Pilar Ortigas Hernández y D.^a Isabel Pellicer Pellicer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 302/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 9 de marzo de 2022, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3484 Modificación de Delegaciones Especiales en las Concejalías y nombramientos de Alcaldes Pedáneos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

- **Decreto N.º 334, de fecha 13/04/21**, rectificado por Decreto n.º 337 de fecha 14/04/21, se modifican las Delegaciones Especiales de los siguientes servicios y concejalías, al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) del ROF, a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento:

D.ª Ángela Gaona Cabrera: Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, Barrios y Pedanías; Policía y Protección Civil y Medios de comunicación.

D. José Antonio Munuera Martínez: Concejal de Empresa, Hostelería, Desarrollo Local y Empleo.

D. Javier Castejón Martínez: Concejal de Turismo, Festejos, Comercio y Consumo que incluye las competencias en materia de Ferias y mercados.

D.ª Carmen María López Rodríguez: Concejal de Educación Y Universidad Popular.

D. José Fernández Andreo: Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Proyectos Europeos, Atención al Ciudadano y Régimen Interior.

D.ª María Carmen Guirao Sánchez: Concejal de Cultura, Sanidad, Estadística y Transportes.

D.ª Silvia Egea Morales: Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca y Recursos Humanos.

D. Zoilo Ballester Gutiérrez: Concejal de Juventud, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Participación Ciudadana y Voluntariado.

D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer: Concejal de Deportes.

D.ª Fuensanta García Sánchez: Concejal de Bienestar Social, que incluye las competencias en materia de Mujer y Familia e Igualdad.

- **Decreto N.º 335 de fecha 13/04/21**, rectificado por Decreto n.º 336 de fecha 14/04/21, se adoptó la siguiente resolución:

Primero.- Designar para el ejercicio de las funciones de Alcalde-Pedáneo a las siguientes personas, estando condicionada la duración del cargo a la del mandato de la Sra. Alcaldesa-Presidenta que los nombró, sin perjuicio de su revocación cuando lo juzgue oportuno:

Relación de Alcaldes Pedáneos de San Pedro del Pinatar:

- D. Roberto Codón Codón.- Entidad de población El Mojón.

- D.ª Ana María Sánchez Sáez.- Entidad de población Los Antolinos.

- D. Antonio García Martínez.- Barrio Nuevo San Pedro.

- D. José Francisco Gómez Hernández.- Entidad de Población Las Beatas.

- D.ª Carmen José Escudero Martínez.- Entidad de Población Los Cuarteros y barrio Villananitos.



- D.^a Obdulia Rosique Pérez.- Entidad de población Lo Pagán.
- D. Juan Alcaraz Gómez.- Entidad de Población Los Sáez.
- D.^a María Mercedes Martínez García.- Barrio Maspalomas.
- D. Lázaro Antonio Escudero Ferrer.- Entidad de población Los Gómez y barrios de San Juan y Los Plazas.
- D. Francisca Pelegrín Quereda.- Entidad de población Los Peñascos.
- D.^a Guadalupe García Oliver.- Entidad de población Loma de Abajo.
- D.^a Lidia María Sánchez Rufete.- Entidades de población El Salero y Los Imbernonos.
- D.^a Natividad Navas López.- Entidades de población Las Esperanzas y Los Veras.
- D. Alejandro Guillén Pérez.- Entidades de población Los Tárragas y Loma de Arriba.

Segundo.- El designado tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos, en cuanto represente a la Sra. Alcaldesa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Pedro del Pinatar, 21 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Los Remedios

3485 Recuperación de derechos funerarios caducados en el cementerio municipal.

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal de Nuestra Señora de Los Remedios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 apartado B de la Ordenanza Reguladora de Cementerios Municipales de Cartagena, procede a publicar listado de los Derechos Funerarios caducados, y por tanto revertidos a este Cementerio, a día 1 de enero de 2021 por impago de 20 años de las tasas de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones generales del Cementerio. Los interesados tienen un plazo de un mes para disponer de los restos cadavéricos, de acuerdo con las citadas Ordenanzas; transcurrido dicho plazo serán trasladados al Osario General de este Cementerio.

DERECHOS FUNERARIOS	TITULAR	DIFUNTO
Nº 23 PLA. 54 S. FAUSTO	ROSA MARTINEZ TORRES E HIJOS	ALFONSO HERNANDEZ CARRILLO
Nº78 PLA. 1 SAN FULGENCIO	JUANA MATEO CANOVAS	JUANA MATEO CANOVAS
Nº23 PLA. 27 SANTIAGO	AMELIA PORTELA LOPEZ	AMELIA PORTELA LOPEZ
Nº70 PLA. 27 SANTIAGO	ANA MARIA GARCIA JIMENEZ	ANA MARIA GARCIA JIEMENZ
Nº73 PLA. 27 SANTIAGO	CARLOS NAVARRO DAGNINO	ADELAIDA ARROYO MARTINEZ
Nº91 PLA. 27 SANTIAGO	ADORACION AZNAR FUENTES	ADORACION AZNAR FUENTES
Nº100 PLA. 30 S.FULGENCIO	JOSE LEON CALDERON	JOSE LEON CALDERON
Nº27 PLA. 32 S.DIONISIO	MANUEL Y MARIA VICHE CASTELLANO	
Nº36 PLA. 32 S. DIONISIO	FAMILIA EGEA GARCIA	CARMEN HEREDIA CONESA
Nº61 PLA. 32 S.DIONISIO	MARIA PEREZ SANCHEZ	PEDRO PEREZ SANCHEZ
Nº64 PLA. 32 S.DIONISIO	FRANCISCA BERNAL FUENTES	ALFONSO RAMON BERNAL
Nº66 PLA. 32 S.DIONISIO	DAVID LUCAS MUNUERA	JOSE LUCAS ZARAGOZA
Nº80 PLA. 32 S.DIONISIO	TOMAS SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO NUÑEZ CARRION
Nº34 PLA 33 V. CARIDAD	MARAVILLAS PICAZO MULERO	RESTOS DE TIERRA
Nº68 PLA. 33 V. CARIDAD	GINES MARTINEZ NAVARRO	MARIA MARTINEZ GARCIA
Nº69 PLA. 33 V. CARIDAD	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ
Nº70 PLA. 33 V. CARIDAD	PLACIDA RODRIGUEZ DE LAS HERAS	PLACIDA RODRIGUEZ DE LAS HERAS
Nº93 PLA. 33 V. CARIDAD	JUANA AGUERA IZQUIERDO	TRINIDAD AGUERA IZQUIERDO
Nº6 PLA. 34 P. SOCORRO	ALFONSO SANCHEZ CASCALES	GABRIEL GARCIA GALLARDO
Nº38 PLA. 34 P. SOCORRO	VIUDA DE JOSE MUÑOZ ZAMORA	JOSE MUÑOZ ZAMORA
Nº 53 PLA. 34 P. SOCORRO	MARIA GARCIA BAÑOS	MARIA GARCIA BAÑOS
Nº68 PLA. 34 P. SOCORRO	JOSEFINA LAGE FERREIRO	(CENIZAS)Mª JOSEFA LAGE FERREIRO



Nº86 PLA. 34 P SOCORRO	DIEGO CORTES GARCIA	DIEGO CORTES BAEZA
Nº 9 Y 10 PLA. 35 S. SOFIA	TOMAS ROS MARTINEZ	TOMAS ROS MARTINEZ
Nº27 PLA. 35 S. SOFIA	FRANCISCO SUANCE MUÑOZ	GONZALO SUANCE BARCON
Nº 37 PLA. 35 S. SOFIA	MARIA MARTIN DE LA GONDORA	Mª MARTIN DE LA GONDORA
Nº62 PLA. 35. S. SOFIA	EDUVIGIS CAMPILLO CELDRAN	EDUVIGIS CAMPILLO CELDRAN3
Nº85 PLA. 35. S. SOFIA	SANTOS FERNANDEZ SANCHEZ	
Nº34 PLA. 36 V. PILAR	DELEGACION DE JUVENTUD DE CARTAGENA	FRANCISCA PEREZ GALLEGO
Nº 44 PLA. 36 V. PILAR	ROSARIO FRANCISCA DIAZ	ROSARIO FRANCISCA DIAZ
Nº45 PLA. 36 V. PILAR	DOLORES CASTRO MARTINEZ	DOLORES CASTRO MARTINEZ
Nº48 PLA. 36 V. PILAR	PEDRO SAIZ MORALES	JUAN RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Nº49 PLA. 36 V. PILAR	RAFAEL RIPOLL GOMEZ	MARIA DOLORES GOMEZ ROS
Nº51 PLA. 36 V. PILAR	DOLORES MORENO RIOS	ANTONIA RIOS HITA
Nº60 PLA. 36 V. PILAR	BEATRIZ GOMEZ JIMENEZ	BEATRIZ GOMEZ JIMENEZ
Nº61 PLA. 36 V. PILAR	BENIGNO GUTIERREZ MARTIN	BENIGNO GUTIERREZ MARTIN
Nº63 PLA. 36 V. PILAR	JOSEFA JIMENEZ MOYA Y HRMNS	AMADOR JIMENEZ SANCHEZ
Nº72 PLA. 36 V. PILAR	PEDRO GIL GOMEZ	MICAELA RODRIGUEZ ARCE
Nº86 PLA. 36 V. PILAR	DOLORES DELGADO CASADO	DOLORES DELGADO CASADO
Nº87 PLA. 36 V. PILAR	JOAQUIN MELLADO CEGARRA	MARIA CEGARRA BERNAL
Nº94 PLA. 36 V. PILAR	FRANCISCA MARTINEZ BELMONTE	FRANCISCA MARTINEZ BELMONTE
Nº19 PLA. 37 S. RAFAEL	RAMON JOSE CARRILLO MARTIN	RAMON CARRILLO MORALES
Nº22 PLA. 37 S. RAFAEL	MARIA HERNANDEZ RUIZ Y FAMILIA	MARIA HERNANDEZ RUIZ
Nº24 PLA. 37 S. RAFAEL	DOLORES HERNANDEZ ESPINOSA H HIJO	DOLORES HERNANDEZ ESPINOSA
Nº40 PLA. 37 S. RAFAEL	JOSE LOPEZ DUARTE	JOSE LOPEZ DUARTE



Nº57 PLA. 37 S. RAFAEL	JOSE ESTEBAN RUIZ	MANUELA BELLVE OJAO
Nº62 PLA. 37 S. RAFAEL	DOLORES GARCIA MUÑOZ	MARIA GARCIA LOPEZ
Nº77 PLA. 37 S. RAFAEL	FRANCISCA UREÑA DE BAYO	FRANCISCA UREÑA DE BAYO
Nº89 PLA. 37 S. RAFAEL	MATILDE BENITO MARTINEZ E HIJOS	JUANA MORALES BENITO
Nº103 PLA. 37 S. RAFAEL	JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
Nº105 PLA. 37 S. RAFAEL	JUAN RODRIGUEZ SCOTTI	MILAGROS ALONSO CRESPO
Nº28 PLA. 38 S. FAZ	ROSENDO Y FRANCISCO HERNANDEZ MARIN	ROSENDO HERNANDEZ MARIN
Nº57 PLA. 38 S. FAZ	ANA FERNANDEZ CANO Y HERMANOS	ANA FERNANDEZ CANO
Nº93 PLA. 38 S. FAZ	PABLO FRNCS. Y CESAR FERNANDO LOPEZ ALVARO	JULIA ALVARO ROS
Nº96 PLA. 38 S. FAZ	LAZARO SANCHEZ ROMERO	MIGUEL COTO GARCIA
Nº17 PLA 39 S. MELITON	MANUEL LOPEZ GODINEZ Y PILAR MIRALLES CEGARRA	PILAR MIRALLES CEGARRA
Nº25 PLA. 39 S. MELITON	MIGUEL GONZALEZ MONTESINO Y ESPOSA	PETRA COTILLAS DELGADO
Nº105 PLA. 39 S. MELITON	ANTOLIN LIARTE MENDEZ	ANTOLIN LIARTE MENDEZ
Nº107 PLA. 39 S. MELITON	BARBARA CREVILLE SMITH	PETER HERREROL CREVILLE-SMITH
Nº26 PLA. 40 S. EMILIO	ANTONIO SOLER QUIÑONERO	ANTONIO SOLER QUIÑONERO
Nº33 PLA. 40 S. EMILIO	SANTIAGO ALBALAT ZAPLANA	DOMINGO MARTIN CAYUELA
Nº46 PLA. 40 S. EMILIO	MARIA MONTOYA FERNANDEZ E HIJOS	JOSE PASTOR RUBIO
Nº65 PLA. 40 S. EMILIO	ROSARIO GARCIA BELLON	ROSARIO GARCIA BELLON
Nº61 PLA. 41 CONSOLACION	JUAN MARTINEZ JIMENEZ	ISABEL JIMENEZ FRNANDEZ
Nº96 PLA. 41 CONSOLACION	JOSEFINA ALBALADEJO MARTINEZ	ANGEL BAÑOS ESPADAS
Nº99 PLA. 41 CONSOLACION	ANGELES MARTINEZ MARTINEZ	ANGELES MARTINEZ MARTINEZ
Nº34 PLA. 42 S. JAVIER	JOSE ANTONIO, FRANCISCO Y URSULA CARIDAD HERNANDEZ JUAN	RAMONA Y ANTONIO SANCHEZ CALDERON Y JAVIER HERNANDEZ JUAN



Nº51 PLA. 45 V. DOLORES	ADELA PELAYO VALLES	GREGORIO SARRIA SARRIA
Nº87 PLA. 45 V. DOLORES	MªDOLORES PEREZ SANCHEZ	FLORENTINA SANCHEZ DEL ALAMO
Nº6 PLA. 46 V. NIEVES	CATALINA JIMENEZ POZAS	CATALINA JIMENEZ POZAS
Nº8 PLA. 46 V. NIEVES	GERMAN VICTORIA LOPEZ	ANTONIA TALON GUILLEN
Nº8 PLA. 49 S. MANUEL	JOSE MUÑOZ MARTOS	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
Nº46 PLA. 49 S. MANUEL	JOSE JIMENEZ GORDON	JOSE JIMENEZ GORDON
Nº49 PLA. 49 S. MANUEL	ENRIQUE GONZALEZ ZAHOR	MAGDALENA ROMERO CID
Nº51 PLA. 49 S. MANUEL	ANGELES PEREZ ZARAGOZA Y JOSE BAILLO PARDO	ANGELES PEREZ ZARAGOZA
Nº55 PLA. 49 S. MANUEL	CARMEN DELGADO CRIADO	SANTOS SANCHEZ PEREZ
Nº59 PLA. 49 S. MANUEL	TRINIDAD POMARES DEL CERRO	JUAN POMARES DEL CERRO (CENIZAS)
Nº64 PLA. 49 S. MANUEL	RAFAEL FERNANDEZ TRUJILLO	ANA FERNANDEZ PINO
Nº70 PLA. 49 S. MANUEL	DOLORES BELAMAN GONZALEZ-CORBOJA	ENRIQUE GONZALEZ ROJO
Nº71 PLA. 49 S. MANUEL	REMEDIOS HERNANDEZ MORA	VICENTA MARTINEZ AGUADO (RESTOS)
Nº88 PLA. 49 S. MANUEL	ANTONIO SEGUI VICENTE E IGNACIO NAVARADO ELIZADA	MªJESUS ALVARADO ARBUES
Nº76 PLA. 50 S. MARIANO	JOSEFA RUIZ HERNANDEZ	JOSEFA RUIZ HERNANDEZ
Nº13 PLA. 51 ST. LUCIA	REGINA SALINAS SALVADOR	VIRGINIA SALVADOR MORALES
Nº14 PLA. 51 ST. LUCIA	ANTONIA MENDOZA LEGAZ	ANTONIA MENDOZA LEGAZ
Nº34 PLA. 51 ST. LUCIA	DOLORES SARABIA LOPEZ	ABELARDO GONZALEZ PALLARES
Nº47 PLA. 51 ST. LUCIA	FRANCISCA GOMEZ BURGOS	JOSE BALIBREA LOPEZ
Nº57 PLA. 51 ST. LUCIA	JUAN ANTONIO MENDEZONA SISTIAGA	FLORA OLARRA BASARRATE
Nº58 PLA. 51 ST. LUCIA	DOLORES SARABIA LOPEZ	ISABEL HERNANDEZ ZAMORA
Nº60 PLA. 51 ST. LUCIA	JUAN MATEU FONTES	SALVADOR MATEU FONTES
Nº63 PLA. 51 ST. LUCIA	SOLEDAD VELASCO, FIDELA E ISABEL MARTIN ESPARZA	JOSEFA VELASCO ALBALADEJO



Nº68 PLA. 51 ST. LUCIA	MANUEL GOMEZ SEGADO	MANUEL GOMEZ GARCIA
Nº89,90 Y 91 PLA. 51 ST. LUCIA	RAFAELA ALONSO MONTERO	
Nº93 PLA. 51 ST. LUCIA	MARIA ARTERO ACOSTA	SALVADOR MUELAS MARTINEZ
Nº7 PLA. 52 S. RAMON	ISABEL SALAS NUÑEZ Y PEDRO GARCIA MENDEZ	PEDRO GARCIA MENDEZ
Nº18 PLA. 52 S. RAMON	JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	CATALINA MERTINEZ MARTINEZ
Nº63 PLA. 52 S. RAMON	DOLORES PARDO MARTINEZ	DOLORES PARDO MARTINEZ
Nº20 PLA. 53 S. FERNANDO	JOSE RUIZ MARTINEZ	JOSE RUIZ MARTINEZ
Nº30 PLA. 53 S. FERNANDO	SALVADORA GARCIA BAUTISTA	EDUARDO MUÑOZ AMBROSIO
Nº37 PLA. 53 S. FERNANDO	MARIA FRANCISCA DIAZ DE ARCOS	MARIA DE ARCOS SALAS
DERECHOS FUNERARIOS	TITULAR	DIFUNTO
Nº48 PLA. 53 S. FERNANDO	MUEBLES GAVILA	VICENTE RUJES PORCAD
Nº69 PLA. 53 S. FERNANDO	MARIA GORRACHATEGUI GONZALEZ	FRANCISCO CERVANTES APARICIO
Nº76 PLA. 53 S. FERNANDO	FULGENCIA FRANCO Y FRANCISCO PEREZ	FRANCISCO PEREZ FRANCO
Nº17 PLA. 54 S. FAUSTO	JOSE CONTRERAS ZAPATA	MARIA BELEN CONTRERAS LOPEZ
Nº48-49 PLA. 54 S. FAUSTO	HOGAR DE LA INFANCIA	ELOY TRIVIÑO MOLINA
Nº39 PLA. LA NORIA	MANUELA CARRETERO PECO	MARIA BELEN PECO BARBA
Nº1 PLA. 55	CARMEN MARTINEZ BAÑOS	ANTONIO BAS CONESA
Nº13 PLA. 55	JUANA LIZASO GARCIA	CARLOS PARDO AGUIRRE
Nº15 PLA. 55	MARIA CORTES	JOSE GOMEZ EGEA
Nº23 PLA. 55	ANTONIO MALILLAS GONZALEZ	
Nº33 PLA. 55	ANDRES LA ROSA VICENTE	CARMEN CALONGE BLANCO
Nº34 PLA. 55	DOLORES MARTINEZ FORCA	DOLORES MARTINEZ FORCA
Nº104 PLA. 55	ESPERANZA FONCUBERTA BECERRA	MANUEL NAVAS MORENO



Nº114 PLA. 55	ANGELES VALENZUELA RAEI	MARIANO ALVAREZ LOPEZ DE TERUEL
Nº5 PLA. 56 ST. ANA	ANTONIA SANTALLA SANCHEZ	ANTONIA SANTOLLA SANCHEZ
Nº6 PLA. 56 ST. ANA	GINESA ARROYO ABELLAN	GINESA ARROYO ABELLAN
Nº14 PLA. 56 ST. ANA	PEDRO CASTELO CANDELAS	JUANA BALLESTER BALLESTER
Nº17 PLA. 56 ST. ANA	PATROCINIO SOTO ORDUÑA	MªMERCEDES ORDUÑA LOPEZ
Nº30 PLA. 56 ST. ANA	MARIA ROSALES MORENO	MARIA ROSALES MORENO
Nº64 PLA. 56 ST. ANA	JOSEFA RODRIGUEZ TUDELA	JOSEFA RODRIGUEZ TUDELA
Nº1 PLA 57 ST. TERESA	URSULA VIVANCOS PEDRERO	
Nº29 PLA. 57 ST. TERESA	FRANCISCO HERNANDEZ GISBERT	VICENTE HERNANDEZ RODRIGUEZ
Nº34 PLA57 ST. TERESA	CATALINA SERRANO RODRIGUEZ	CATALINA SERRANO RODRIGUEZ
Nº65 PLA. 57 ST. TERESA	JOSE GARCIA PAGAN	TRINIDAD PEREZ VIDAL
Nº3 PLA 58 ST. RITA	MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MªJOSEFA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Nº34 PLA. 58 ST. RITA	ISABEL Y JOSE MARTINEZ RUBIO	JUANA MORALES CAPARROS
Nº49 PLA. 58 ST. RITA	ADOLFO LLAMUSI GARCIA	FRANCISCA MARTINEZ MORALES
Nº52 PLA. 58 ST. RITA	CRUZ ECHEVARRIA RODRIGUEZ	BALDOMERO RODRIGUEZ GALLEGO
Nº88 PLA 58 ST. RITA	ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ	ISABEL ZAMORA DIAZ
Nº10 PLA. 59 S. ANDRES	ENCARNACION CANO MARTINEZ	JESUS TORTOSA RIHUETE
Nº29 PLA. 59 S. ANDRES	DOLORES SAURA TORRES	DOLORES SAURA TORRES
Nº50 PLA. 59 S. ANDRES	CANDELARIA BERNAL MARTINEZ	
Nº84 PLA. 59 S. ANDRES	ANTONIO MARTINEZ MATEO	ADELA FERNANDEZ MARTIN
Nº6 PLA 61 S. FROILAN	FRANCISCA MONLEON FERRER	FRANCISCA MONLEON FERRER
Nº34 PLA. 61 S. FROILAN	MARIA SANCHEZ NIETO	MARIA SANCHEZ NIETO
Nº42 PLA. 61 S. FROILAN	MERCEDES GARCERAN MUNDO Y CARIDAD GARCIA LOPEZ	ANDRES GARCIA HERNANDEZ



Nº44 PLA. 61 S. FROILAN	ANDRES MORENO GUERRERO	ANDRES MORENO GUERRERO
Nº59 PLA. 61 S. FROILAN	ANTONIO LUQUE DIAZ	
Nº20 PLA. 62 S. CARLOS	MANUELA Y ANTONIO GARCIA TORRALBA	ENCARNACION MUÑOZ MURCIA
Nº7 PLA. SAN FRANCISCO	FRANCISCA BERENGUER FUENTES	
Nº10 PLA. SAN FRANCISCO	JOSE SOLER LOPEZ	
Nº16 PLA. SAN FRANCISCO	MARIA TORTOSA FERRER E HIJOS	MARIA DEL CARMEN BERNAL EGEA
Nº34 PLA. SAN FRANCISCO	GINES PERAGON MOLINA	CARIDAD PERAGON REYNALDO
Nº55 PLA. SAN FRANCISCO	GONZALO RUBIO MUÑOZ	Mª AGRIPINA SEGURO MENDEZ
Nº57 PLA. SAN FRANCISCO	FRANCISCO MELLADO MARTINEZ	
Nº28 PLA. N. CONCILIACION	CARMEN BELMONTE LOPEZ	CARMEN BELMONTE LOPEZ
Nº67 PLA. N. CONCILIACION	ANTONIA NAVARRO DELGADO Y HERMANOS	PEDRO NAVARRO NAVARRO
Nº12 PLA. V. CONCILIACION	LIDIA BLANCO TREY	LIDIA BLANCO TREY
Nº18 PLA. V. CONCILIACION	FRANCISCO CATALAN CRUZ	MANUEL ORTEGA ALVAREZ
Nº317 PLA. 1	MIGUEL MECA PAREDES	ANTONIA PAREDES OLIVARES
Nº326 PLA. 1	DOLORES SANMARTIN	JUANA ESCRIBANO GALAN
Nº332 PLA. 1	Mª ASUNCION ROSIQUE EGEA	FRANCISCO ROSIQUE EGEA
Nº335 PLA. 1	PAULA GONZALEZ CARBALLEDA	JAIME BERNARDO HEYWOOD
Nº338 PLA. 1	Mª ASUNCION AREVALO MORENO	ANA MARIA PELAYO VALLES
Nº344 PLA. 1	GUMERSINDA FERNANDEZ	GUMERSINDA FERNANDEZ GARCIA
Nº348 PLA. 1	DOLORES SORIANO ALCARAZ	REMIGIO SORIANO ALCARAZ
Nº351 PLA. 1	JUAN MARTINEZ SAURA	ANA SAURA PUYOL
Nº359 PLA. 1	ELADIO SALVA	FLORENTINA BUGEDA
Nº374 PLA. 1	JOSE MARTINEZ PORTA	CELESTINA MARTINEZ PORTA



Nº376 PLA. 1	MATILDE GIL MORALEDA	MATILDE GIL MORALEDA
Nº384 PLA. 1	CARIDAD VERDU BAUGUELLS	VICENTE VERDU
Nº385 PLA. 1	MARIA ORTEGA MERINOS	ANDRES NAVARRO CAMPILLO (RESTOS)
Nº387 PLA. 1	EDUARDO CAMPOY NEVADO	EDUARDO CAMPOY NEVADO
Nº389 PLA. 1	ANTONIA CARRILLO GARCIA	ANTONIA CARRILLO GARCIA
Nº390 PLA. 1	CONSUELO FONTCUBERTA CARRILLO	CONSUELO FONTCUBERTA CARRILLO
Nº403 PLA. 1	JUANA CARVAJAL SOLER	JUANA CARVAJAL SOLER
Nº405 PLA. 1	MANUELA MILLAN CARCELES	ANDRES MARIA DE SANTA BARBARA
Nº739 PLA. 2	PRESENTACION GARCIA ALACARAZ	ANGEL SOLER LUILES
Nº743 PLA. 2	DOLORES MARTINEZ FRANCO	JUANA VERA MARTINEZ
Nº744 PLA. 2	MARIANO SANZ ZABALA	FETO MASCULINO
Nº745 PLA. 2	ROSA FUSTER CUBERT	JOAQUINA CUBELL TOBAR
Nº746 PLA. 2	CARMEN CONESA CUENCA	PEDRO GOMEZ LOPEZ
Nº749 PLA. 2	CARMEN, ANA Y TUDELA PEREZ GARCIA Y FRANCISCO PEREZ BERRY	EMILIA PEREZ GONZALEZ
Nº752 PLA. 2	MIGUEL ROCA PUERTO	ANA ROSA ROCA GARCIA
Nº754 PLA. 2	EMILIA ESTRELLA ESTADILLO	TERESA CASTELO MARTINEZ
Nº755 PLA. 2	JULIA SERRAT LLINARES	MIEGUEL SERRAT GELABERT
Nº758 PLA. 2	JOSEFA SELMA ALVAREZ	MERCEDES SELMA DIAZ
Nº759 PLA. 2	TRINIDAD CASTILLO CARAVACA	MANUELA CASTILLO CONDE
Nº764 PLA. 2	ANTONIO MARTINEZ ZARAGOZA	ANTONIO MARTINEZ ZARAGOZA
Nº767 PLA. 2	AURORA AVELLANEDA Y ELADIA BLANQUET	AURORA AVELLANEDA MARTINEZ
Nº769 PLA. 2	TOMAS SENENT LAURIN	PURIFICACION LAURIN MARTINEZ



Nº773 PLA. 2	PASCUALA GARCIA SANCHEZ	MARIA LUISA ALBERTO GARCIA
Nº776 PLA. 2	JULIAN DE REPARAZ ASTEIN	JOSEFA ASTEIN GARCIA
Nº780 PLA. 2	JOAQUIN BLANCO VALDES	ANTONIO RODRIGUEZ
Nº782 PLA. 2	ANA ALARCON RUIZ	FRANCISCO CANOVAS RUIZ
Nº785 PLA. 2	ANA ALBIS LOPEZ	ANA ALBIS LOPEZ
DERECHOS FUNERARIOS	TITULAR	DIFUNTO
Nº790 PLA. 2	TERESA CARLOS ROCA	TERESA CARLOS ROCA MORDELLA
Nº792 PLA. 2	PEDRO BLANCA SASTRE	JOSEFA BLANCA MERCADER
Nº793 PLA. 2	ANTONIO VIDAL ALONSO	MARIA MADRID RAMIREZ
Nº794 PLA. 2	JOSEFA MARIN CONESA	ANGELA MARIN CONESA
Nº796 PLA. 2	JOSE FONT LLOPIS	DOLORES ZARAGOZA USERA
Nº800 PLA. 2	PEDRO DEL BALZO	ISABEL M ^a CASTAÑO BARBALOTE
Nº801 PLA. 2	JOAQUINA MARASSI	JUAN DE LLANOS HERAS
Nº802 PLA. 2	CARMEN SOLANO ROS	CARMEN SOLANO ROS
Nº803 PLA. 2	JOSE SAEZ BENET	CAYETANO MARTINEZ MARTINEZ
Nº804 PLA. 2	CRUZ ZUBILLAGA MARTINEZ	ISABEL GONZALEZ ZUBILLAGA
Nº806 PLA. 2	FERNANDO GONZALEZ DELGADO	JOSE FESTERI CASTRO
Nº809 PLA. 2	JOSE FERNANDEZ ALARCON	MATILDE DIONISIA CARMEN PICHARDO
Nº810 PLA. 2	DOLORES Y PEDRO GARCIA PEREZ	PEDRO GARCIA PEREZ
Nº813 PLA. 2	TRINIDAD ROCA CALVET	AMALIA CALVET CASAS
Nº816 PLA. 2	MANUEL PEREZ XAMBO	RAMON PEREZ JUSTO
Nº817 PLA. 2	JOAQUIN MOLINS OMEDES	JOAQUIN MOLINS OMEDES
Nº822 PLA. 2	PRUDENCIO SOTO SANCHEZ	ASUNCION PEREZ SOLANO



Nº1016 PLA. 3	JOSE GARCIA MARIN	MARIA GARCIA MARIN
Nº1029 PLA. 3	JOSE ROIG LOPEZ	ENCARNACION ALHAMA RUBIO
Nº1046 PLA. 3	VICENTE Y FEDERICO TORTOSA LOPEZ	FEDERICO BALLESTA TORTOSA
Nº1080 PLA. 3	JOSE ALVAREZ SANCHEZ	UN FETO FEMENINO
Nº232 PLA. 4	JUANA LLAMAS SANZ	ROSA AVELINO ASENSI
Nº241 PLA. 4	JOSE MAIQUEZ SANCHEZ	JOSE MAIQUEZ SANCHEZ
Nº244 PLA. 4	CAROLINA MENDEZ MARTINEZ	ISIDORA MENDEZ LORENZO
Nº253 PLA. 4	CAROLINA Y GINEZ MARTINEZ DE GALINSOGA DE LA SERNA Y FAMILIA	CARMEN PASQUIN GALINSOGA
Nº299 PLA. 4	MARIANO GIMENEZ SANCHEZ	CONCEPCION ALONSO ALFONSO
Nº304 PLA. 4	DOLORES MARTINEZ GARCIA CAMPERO	ASCENSION AZNAR MARTINEZ
Nº513 PLA. 5	JUAN SALAS GOMEZ	ADELAIDA GOMEZ RODRIGUEZ
Nº518 PLA. 5	FULGENCIO IBAÑEZ BESO	ADELA SANCHEZ IBAÑEZ
Nº519 PLA. 5	REMEDIOS NAVARRO PERNA	REMEDIOS NAVARRO PERNA
Nº529 PLA. 5	CATALINA Y ENCARNACION MENDEZ FERRAN	CASILDA TORRES PEÑA
Nº555 PLA. 5	VICENTE ALBALADEJO FUERTES	RESTOS DE ANTONIO, ISABEL Y FERMIN ALBALDEJO
Nº559 PLA. 5	DOMINGO BLANCO CRUZ	VICTORIA BLANCO SANCHEZ
Nº560 PLA. 5	DOLORES VIDAL BAEZA	DOLORES PEREZ PARDO
Nº938 PLA. 6	ENCARNACION SERRANO MEJIAS	ENRIQUE AZCOYTIA BRUNA
Nº953 PLA. 6	DIEGO MANZANARES AVILES	DIEGO MANZANARES AVILES (RESTOS)
Nº963 PLA. 6	MIGUEL MARTINEZ GIMENEZ	
Nº91 PLA. 7 SAN VICENTE	ISABEL GARCIA BALLESTER	ISABEL GARCIA BALLESTER
Nº27 PLA. 8	DAMIAN, ROCIA, JOAQUINA E ISABEL ROMERO MARTINEZ	ROSA FRANCISCA SAN ISIDORO SOLER



Nº32 PLA. 8	ANTONIO, VICENTE Y MARIA MARTINEZ CAMPILLO	
Nº45 PLA. 8	FRANCISCA ANIORTE NAVARRO	CARMEN CASANOVA ANIORTE
Nº56 PLA. 8	FRANCISCA LOPEZ SAMANIEGO	JUAN GARCIA LOPEZ
Nº63 PLA. 8	MARIA LUISA QUIXAL DE GAZTAMBIDE	CARLOS GOMEZ DE SALAZAR ROS
Nº66 PLA. 8	HEREDEROS DE MIGUEL CALDERON MARTINEZ	FRANCISCA CALDERON BERENGUER
Nº417 PLA. 9	ROSA POTTI PUJOL	ROSA POTTI PUJOL
Nº422 PLA. 9	JUAN PEREZ MUNUERA	JUAN PEREZ MUNUERA
Nº423 PLA. 9	EMILIO HERNANDEZ MAYAYO	EMILIO HERNANDEZ MAYAYO
Nº437 PLA. 9	ALEJANDRO PALMA	ANTONIA ANGOSTO DE PALMA
Nº481 PLA. 9	MIGUEL PARADELA GIMENEZ	SANTIAGO PARADELA MONDEJAR
Nº485 PLA. 9	FRANCISCO RIBELLES ALCOCEL	FRANCISCO RIBELLES ALCOCEL
Nº491 PLA. 9	JOSE MARTINEZ SAEZ	JOAQUIN BERNABEU MULERO
Nº493 PLA. 9	ASCENSION TRIAS BRETAU Y HERMANOS	MARIA TRIAS BRETAU
Nº495 PLA. 9	JOSE MARIA LEON GARCIA	JOSE MARIA LEON ARROYO (RESTOS)
Nº850 PLA. 10	ANTONIO ROS ROS	ANTONIO CONESA GONZALEZ
Nº851 PLA. 10	FLORENTINA CERVANTES COURCELLE	ANDRES LADRON DE GUEVARA CUESTA
Nº869 PLA. 10	ANGELA SAURA RODRIGUEZ	ANGELA SAURA RODRIGUEZ
Nº879 PLA. 10	ANTONIO, JOSEFA Y TOMAS MORENO GUARDIOLA	Mª DOLORES PEÑALVER GARCIA
Nº893 PLA. 10	ANTONIO OJAOS CAÑAVATE	ANTONIO HERNANDEZ TORRES
Nº897 PLA. 10	RAFAEL GOMEZ DE MERCADO DAVILA	TERESA PANDO SANCHEZ
	TERESA PANDO SANCHEZ	
Nº38 PLA. 11 S. BERNARDO	Mª DOLORES Y Mª ISABEL IBARRA CATALA	ANTONIO IBARRA LOPEZ
Nº2084 PLA. 22	ANGELES GOMEZ CASTELLANOS	ANA CORDOBA GOMEZ



Nº2091 PLA. 22	JOSE ANTONIO LOPEZ MONREAL Y LUISA MARTINEZ MONTES	LEANDRO ALESSON LOPEZ
Nº5 PLA. A	HOSPITAL DE CARIDAD	
Nº29 PLA. A	ISIDORO MINGUEZ MAYO	
Nº41 PLA. A	ANTONIO RAFAEL BRAVO PONCE	
Nº67 PLA. A	MANUEL BELMONTE	JOSEFA BELMONTE BARBA
Nº31 PLA. B	MªLUISA, DOLORES, MIGUEL Y FRANCISCO GODINES AROCA	JOSE LOPEZ GODINEZ
Nº31 PLA. F	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	
Nº32 PLA. F	JUAN Y PEDRO CONESA JIMENEZ	MARIA PAZ SANCHEZ DE LA GUARDIA
Nº8 PLA. J	ELOISA Y MªDOLORES MAESTRE DE SAN JUAN NAVARRO	MªDOLORES MAESTRE DE SAN JUAN NAVARRO
	ANTONIO RAYMUNDO JIMENEZ	
	JOSE Y JUAN ROMERO MARTINEZ	
Nº32 PLA. JUAN BAUT.	JUAN JOSE MOYA Y JOSE ESTRELLA JIMENEZ	
Nº44 PLA. JUAN BAUT.	VICENTE CARLOS ROCA	MªDE LOS ANGELES CARLOS-ROCA CARLOS-ROCA
Nº694 PLA. 13 PARVULOS	CARMELO ALVAREZ BARRIO	IÑIGO ALVAREZ MERINO
Nº41-42 PLA. 3 ST. FLORENTINA	JOSE MATINEZ MIRALLES	
Nº61 PLA. 3 ST. FLORENTINA	MIGUEL LOPEZ GOMEZ	
Nº3 PLA. 4 S. ISIDORO	FRANCISCO SAEZ RIQUELME	FUENSANTA SAEZ RIQUELME
Nº14 PLA. 4 S. ISIDORO	VICTIMAS DE LA INUNDACION 29-9-1919	
Nº40 PLA. 4 S. ISIDORO	FAMILIA ROCA	FULGENCIO ROCA MARTINEZ
Nº47 PLA. 4 S. ISIDORO	ANA MARIA GAL GARRIDO	ANA MARIA GAL GARRIDO
Nº23 PLA. 5 S. PABLO	ANITA GIMENEZ GAL Y ANGELES GUARDIOLA ABAD	
Nº9 PLA. 6 S. JOSE	NICOMEDES GOMEZ CARRION	NICOMEDES GOMEZ UGARTEMENDIA
Nº29 PLA. 6 S. JOSE	MARIA JOSEFA CABEZA ANDREU	



Nº44 PLA. 6 S. JOSE	MARIA RODRIGUEZ-YUFERA MUÑOZ MARIA PATRICIA, MIGUEL FRANCISCO Y DELIA ISABEL RODRIGUEZ-YUFERA	
Nº59 PLA. 7 S. PEDRO	REGIMIENTO DE COSTA, 3	
Nº1 PLA. 8 S. TEODORO	MANUEL BOTIAS DIAZ	MANUEL BOTIAS DIAZ
Nº17 PLA. 8 S. TEODORO	JOSE MARIA CASES	MARIA BLAZQUEZ AVELLANEDA
Nº41 PLA. 8 S. TEODORO	ISABEL HEREDIA HERNANDEZ	
Nº1-2-3 PLA. 9 S. BASILIO	ISIDORO SOLANO MADRID	ISIDORO SOLANO MADRID
Nº26 PLA. 10 S. BARTOLOME	JUANA DIAZ CANOVAS	JESUS CATALAN PEREZ
Nº29 PLA. 11 ST. ROSA	CARMEN DE LABRA EGIDO	CARMEN DE LABRA EGIDO
Nº33 PLA. 13 LA PIEDAD	JUAN LOPEZ MOLINA	JUAN PAGAN MARTINEZ
Nº3864 PLA. 14 S. ROQUE	RODOLFO RAMOS LOPEZ	ANTONIO RAMOS VILLALBA
Nº3891 PLA. 14 S. ROQUE	VICENTE JUAN BONDIA	VICENTE JUAN BONDIA
Nº3915 PLA. 14 S. ROQUE	PIO GIL NUÑEZ	DOLORES SANCHEZ VELASCO
Nº15 PLA. S. GERONIMO	MARIA ANDREU VDA. DE MARCOS NAVARRO	MARIA ANDREU ANDREU
Nº28 PLA. S. GERONIMO	JULIO RUZAFIA MONTOYA	
Nº38 PLA. S. GERONIMO	CRUCERO MIGUEL DE CERVANTES	
Nº63 PLA. S. GERONIMO	JOSE MARIA AGUILAR MAÑES	ANTONIO AGUILAR AMBROSIO
Nº65 PLA. S. GERONIMO	RESTOS DE LA GUERRA DEL 1936	
Nº1 PLA. S. ALFONSO	HERMINIA Y MIGUEL	MIGUEL BRUFAO RODRIGUEZ
Nº25 PLA. C	JUAN RODRIGUEZ AGUIRRE	
Nº1 PLA. D	GENERAL FAJARDO	
Nº27 PLA. D	CATALINA PEREZ PALOMARES	JOSE ROMERO MENDEZ



Nº2 PLA. H	ANTONIO PEREZ SANTAMARINA	ENRIQUETA PEREZ-SANTAMARINA HDEZ.ARDIETA
Nº15 PLA. H	ANTONIA MEDINA BERNABEU	
Nº18 PLA. H	ALFONSO, JOSE Y JOSEFA LOPEZ COBACHO	
Nº37 PLA. H	NICOLAS LLAMUSI RUBIO	
Nº13-14-15-16	Mª DE LA CARIDAD MARTINEZ LOPEZ	
Nº33-34-35 PLA. O	SALVADOR LESUS	
Nº3530 PLA. 36	FRANCISCA CAMPOS BAUTISTA	ANTONIO SANCHEZ BLAZQUEZ
Nº3555 PLA 36	JOSEFA Y MARIANO SORIANO DE SOLA	VICTORIA CAMPILLO CAPARROS
Nº3573 PLA. 36	JOSE PASTOR VERA	MARIA VERA MORENO
DERECHOS FUNERARIOS	TITULAR	DIFUNTO
Nº3608 PLA. 36	JOSE NAVARRO GONZALEZ	UNA PIERNA DE JOSE NAVARRO GONZALEZ
Nº3645 PLA. 37 S. GERONIMO	JOSEFA GOMEZ SANCHEZ	MANUEL MARTINEZ ALBACETE
Nº3354 PLA. 38	BENITO LLOPIS CLEMENTE	FLORENTINA MARTINEZ RODRIGUEZ
Nº3362 PLA. 38	PASCUAL GARCIA GALIANO Y FAMILIA	PASCUAL GARCIA GALIANO
Nº3372 PLA. 38	FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ	JUAN ANTONIO SANCHEZ TORRES
Nº3373 PLA. 38	SIMON RUIZ HERNANDEZ	
Nº3422 PLA. 38	DOLORES BLAZQUEZ ALCARAZ, RAMONA VICENTE ALCARAZ Y MARIA BLAZQUEZ MARTOS	ANTONIA ALCARAZ SANCHEZ
Nº3428 PLA. 38	IRENE CALDERON GIRONES	IRENE CALDERON GIRONES
Nº58 PLA. 15 S. JORGE	CARMEN MULERO MIÑARRO E HIJOS	CARMEN MULERO MIÑARRO
Nº76 PLA. 15 S. JORGE	JUAN ANTONIO BERNABEU MULERO	JUAN ANTONIO BERNABEU MULERO
Nº15 PLA. 19 S. ULPIANO	JOSE MUÑOZ ESTEBAN	JOSE ANGEL MUÑOZ GONZALEZ
Nº3762 PLA. 20 SIMON	RAFAEL ORTIZ E IGNACIA PEREZ	ANGELES ORTIZ PEÑAFIEL



Nº3908 PLA. 22 S. LUCAS	SALVADOR LOPEZ SANCHEZ	MARIA PEREZ NAVARRO
Nº3930 PLA. 22 S. LUCAS	MARIA HERRERA PERNIAS	MARIA HERRERA PERNIAS
Nº3941 PLA. 22 S. LUCAS	JUANA BAUTISTA AZNAR PUCHE	JUANA BAUTISTA AZNAR PUCHE
Nº3944 PLA. 22 S. LUCAS	ISIDORA GARCIA SOLANO	NIEVES MORERA GARCIA
Nº3971 PLA. 22 S. LUCAS	JOSEFA CAPMOY VIDAL	JOSEFA CAMPOY VIDAL
Nº3987 PLA. 22 S. LUCAS	JOSE VERDU VICENTE	ANTONIO VERDU FERNANDEZ
Nº3658 PLA. 22 S. LUCAS	MARIA LOPEZ EGEA FERNE	MARIA LOPEZ EGEA FORNE
Nº41 PLA. 24 S. LUIS	JOSEFA GONZALEZ MORALES	JOSE LOPEZ PELLICER
Nº65 PLA. 24 S. LUIS	PEDRO CARRILLO DIAZ	MANUEL MARTINEZ PAREDES
Nº301 PLA. 25 ST. CATALINA	HEREDEROS DE ANDRES TORRES CUARTERO	
Nº344 PLA. 25 ST. CATALINA	FRANCISCO ORTA GONZALEZ	FRANCISCO ORTA DONAIRE
Nº371 PLA. 25 ST. CATALINA	ALFONSO GONZALEZ ALMENARA	Mª DE LA LUZ ALMENARA HERRERA
Nº376 PLA. 25 ST. CATALINA	ALFONSO LEAL REIGADAS Y HERMANOS	FRANCISCO LEAL REIGADAS
Nº27 PLA. 28 ST. URSULA	JUAN HOMAR MATHEU	ALFONSO ROMERO SOLANA
Nº33 PLA. 28 ST. URSULA	ANTONIA CANOVAS GARCIA	LUIS MARTINEZ BELANDO
Nº143 PLA. 28 ST. URSULA	MATILDE LOPEZ GARCIA	MATILDE LOPEZ GARCIA
Nº186 PLA. 28 ST. URSULA	DIEGO, ANDRES Y JOSE REBOLLO CARRILLO	CONSUELO CARRILLO DIAZ
Nº210 PLA. 28 ST. URSULA	QUINTINA FERNANDEZ SATORRE	QUINTINA FERNANDEZ SATORRE
Nº319 PLA. 28 ST. URSULA	REMEDIOS CORTES ARNAO	JOSE ANTONIO TORRES CORTES
Nº5 PLA. 29 LA MILAGROSA	JOSE LLORCA SANTIS	RAMON VALERO PATRON
Nº41 PLA. 29 LA MILAGROSA	ANTONIO MARTINEZ MIRAS	JOSEFA SANCHEZ TEBAR
Nº78 PLA. 29 LA MILAGROSA	JOAQUIN PARDO DE LABRA	ANTONIA PARDO DE LABRA
Nº90 PLA. 29 LA MILAGROSA	FRANCISCO JAVIER ELIZALDE	UN FETO FEMENINO



Nº118 PLA. 29 LA MILAGROSA	GERONIMO ESCARABAJAL DE HARO	MIGUEL ESCARABAJAL MILLAN
Nº121 PLA. 29 LA MILAGROSA	JULIA LLORET VITRIA	INES ORTIZ LLORET
Nº142 PLA. 29 LA MILAGROSA	JOSE MARTINEZ TRIVIÑO	
Nº148 PLA. 29 LA MILAGROSA	ANTONIO GARCIA SOLANO	ENCARNACION LOPEZ BUITRAGO
Nº152 PLA. 29 LA MILAGROSA	JOSE ALCARAZ IZQUIERDO	ENCARNACION IZQUIERDO GUILLEN
Nº171 PLA. 29 LA MILAGROSA	DOMINGO PARDO GARCIA	JUANA PARDO GARCIA
Nº232 PLA. 29 LA MILAGROSA	FRANCISCO Y SANTOS GARCIA BLANCO	CLEMENTE GARCIA MARTIN
Nº246 PLA. 29 LA MILAGROSA	MARIA CANOVAS GARCIA	RAFAEL VALVERDE CLAVIJO
Nº273 PLA. 29 LA MILAGROSA	ALFONSO, FRANCISCO Y MILAGROS NAVARRO PAREDES	ANTONIA NAVARRO SANCHEZ
Nº275 PLA. 29 LA MILAGROSA	ENCARNACION PEDREÑO PEREZ Y HERMANAS	FERNANDO RUIZ PEDREÑO
Nº285 PLA. 29 LA MILAGROSA	JUAN MORATA RODRIGUEZ	ISABEL HERNANDEZ TORRES
Nº2988 PLA. 31	DESTRUCTOR LEPANTO	JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Nº3000 PLA. 31	MANUEL Y RAFAELA RIVAS GARCIA	MANUEL RIVAS VIDAL
Nº3003 PLA. 31	CARLOS Y MARIA LUISA AGULLO BENEDI	(CENIZAS) CARLOS AGULLO BENEDI
Nº3017 PLA. 31	CARMELO MORENO VEGA	ENCARNACION VEGA MARTINEZ
Nº3030 PLA. 31	ANDREA LOPEZ GARCIA	
Nº3035 PLA. 31	MANUEL GOMIZ SANCHEZ	SACRAMENTOS GOMIZ LACAL
Nº3041 PLA. 31	ARTURO GOMEZ CONESA	ROSA CONESA JIMENEZ
Nº3045 PLA. 31	NORBERTO MORELL SALINAS	CARIDAD MORELL SALINAS
Nº3054 PLA. 31	ENCARNACION NAVARRO CANO	JOSE RODRIGUEZ MORATE
Nº3073 PLA. 31	LUIS GERMAN LOPEZ RIVERA	LUIS GERMAN LOPEZ RIVERA
Nº3089 PLA. 31	PEDRO BELTRAN RENTERO	PILAR BELTRAN RENTERO
Nº3170 PLA. 33	CONSUELO RIOS PIERA	MARIA CONSUELO RIOS PIERA



Nº3220 PLA. 33	OLAYA PEREZ PAREDES	JOSE SALMERON GARRIDO
Nº3226 PLA. 33	FAMILIA CAMPILLO GARCIA	Mª DEL CARMEN CAMPILLO GARCIA
Nº3231 PLA. 33	ADELA BENZAL SAVON	ADELA BENZAL SAVON
Nº3245 PLA. 33	FAMILIA SALCEDO GARRIGA	ESTEBAN SALCEDO RICO
Nº3265 PLA. 33	DESTRUCTOR LEPANTO	JULIO TARRON DIAZ
Nº3267 PLA. 33	CARIDAD GARCIA ROJO	ISIDRO HERNANDEZ GUILLEN
Nº3271 PLA. 33	GINESA BUENDIA MELLADO	JUANA MELLADO CAÑAVATE
Nº3272 PLA. 33	CRUCERO MIGUEL DE CERVANTES	ANTONIO LOPEZ DURAN
Nº3281 PLA. 33	JOSE TUELLS ROVIRA	DOLORES ROVIRA SANCHEZ
Nº3300 PLA. 33	JOSE MARTINEZ VELASCO Y HRNA	JOSEFA MARTINEZ VELASCO
Nº3307 PLA. 33	JOSEFA ESPIN BELTRAN	ROSARIO ESPIN BELTRAN
Nº3331 PLA. 34	FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ	Mª CANDELARIA MARTINEZ HERNANDEZ
Nº22 PLA. 40 Mª DEL CARMEN	MARIA BAELO BAYONA	MARIA BAELO BAYONA
Nº4 PLA. NUEVA ST. ELISA	JOSE BARRULL MORENO	JOSE BARRULL GIMENEZ
Nº41 PLA. NUEVA ST. ELISA	CONSUELO BOSCH GARCIA	CONSUELO BOSCH GARCIA
Nº24 PLA. R	REMEDIOS MARTINEZ SARABIA	CONCEPCION CONESA LOPEZ
Nº2 PLA. S	CAMILIO MARTINEZ FRANCH Y JOSE ROMERA	LUISA DE CORDOBA VILLAR
Nº13 PLA. S	FRANCISCO VERA FERNANDEZ	MARIA DOLORES LOPEZ VEGA
Nº14 PLA. S	FRANCISCA LOZANO GOMEZ E HIJOS	
Nº25 PLA. S	ROSARIO URAN MARTINEZ	ANTONIO MARTINEZ ALEDO
Nº23 PLA. T	SALVADOR, JOSE Y ANTONIO AMOROS ARACIL	
Nº29 PLA. T	MANUEL ATIENZAR PEREZ	CONCEPCION PEREZ MECA
Nº41 PLA. T	JOSE CABALLERO MUÑOZ	



Nº2789 PLA. 29	RUFINA AZNAR IMBERNON	LEONOR LOPEZ GONZALEZ
Nº2791 PLA. 29	ANTONIO ARIZA OLMO	ANTONIO ARIZA CASTILLO
Nº2794 PLA. 29	SEGISMUNDO MARTINEZ Y EUGENIA GONZALEZ	JULIO MARTINEZ
Nº2796 PLA. 29	GINES SANCHEZ CANO	GINES SANCHEZ CANO
Nº2798 PLA. 29	HUERTAS MARTINEZ CAPARROS	ANGELES CARRILLO CEGARRA
Nº2813 PLA. 29	ALVARO GONZALEZ VILA	ALVARO GONZALEZ VILA
Nº2814 PLA. 29	PLACIDO RODRIGUEZ DE LAS HERAS	JOAQUIN GIMENEZ LEON
Nº2815 PLA. 29	LORENZO DIAZ ALONSO	JOSE DIAZ ALONSO
Nº2819 PLA. 29	CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA MARTINEZ LOPEZ
Nº2823 PLA. 29	FRANCISCO VIVES GARCIA	MERCEDES VIVES GARCIA
Nº2827 PLA. 29	JOSE HERRERA SAURA	JOSEFA SAURA DELGADO
Nº2830 PLA. 29	MARIANO SANCHEZ SAN LEANDRO	FRANCISCA SISCARES RINCON
Nº2832 PLA. 29	ALFONSO CAYUELA RUIZ	ALFONSO CAYUELA RUIZ
Nº2833 PLA. 29	ALFONSO MARTINEZ ZAMORA	DOLORES ALFIBE GOMEZ
Nº2834 PLA. 29	JOAQUIN GONZALEZ SANCHEZ	
Nº2836 PLA. 29	RAMONA GARCERAN APARICIO	PEDRO MARTINEZ GARCERAN
Nº2841 PLA. 29	FRANCISCO HERVAS PEDREÑO	
Nº2844 PLA. 29	JOSEFA PEREZ ANGOSTO	JOSEFA GARCIA MARTINEZ
Nº2857 PLA. 29	CARMEN GONZALEZ ROMERO OLIVER	MARTIN ESTEBAN MARTINEZ
Nº2866 PLA. 29	ANTONIO VALLES AREVALO	Mª DOLORES PELAYO VALLES
Nº2869 PLA. 29	MARIA TERESA MUSTIELES	RICARDO SAMPER BASILIO
Nº2882 PLA. 29	ANA RUIZ CARRILLO	ANA RUIZ CARRILLO
Nº2884 PLA. 30	JOSE MARIN HERNANDEZ	JOSE Mª HERNANDEZ GALLEGO



Nº2893 PLA. 30	JUAN MARTINEZ PINA	ANTONIA PINA INIESTA
Nº2894 PLA. 30	JUAN SANCHEZ PERALTA	
Nº2898 PLA. 30	MARCELINO CANO	ROSARIO GARRO ECHEVARRIA
Nº2906 PLA. 30	JOSE GARCIA MARIN	ANTONIO TORTOSA JAEN
Nº2907 PLA. 30	MARTIN TORROELLA	GUADALUPE TORROELLA GARCIA
Nº2909 PLA. 30	HERMANOS VAZQUEZ DE CASTRO	ROGELIO VAZQUEZ DE CASTRO
Nº2911 PLA. 30	DESTRUCTOR DE LEPANTO	ASENSCIO MUÑOZ PEREZ
Nº2914 PLA. 30	AURELIO AGUEDA JIMENEZ	Mª JOSEFA GIMENEZ DE LA TORRE
Nº2915 PLA. 30	ASENSIO GALLEGO	SILVERIO GALLEGO GONZALEZ
Nº2917 PLA. 30	CATALINA SOTO PEREZ	CATALINA SOTO PEREZ
Nº2918 PLA. 30	TERESA ARAEZ PESUDO	PEDRO GARCIA SANCHEZ
Nº2920 PLA. 30	MARIA CARRETERO ESPARZA	JUAN MARTINEZ SANCHEZ
Nº2922 PLA. 30	SOLEDAD LOZA	ANTONIO MATEOS NEGRILLO
Nº2927 PLA. 30	EMILIO BARRERA HERNANDEZ	EMILIO BERRERA HERNANDEZ
Nº2930 PLA. 30	CARMEN FERNANDEZ VIUDA DE GUILLEN	JOSE GUILLEN BASTOS
Nº2932 PLA. 30	BIBIANA BARBERAN BARBERAN	BIBIANA BARBERAN BARBERAN
Nº2938 PLA. 30	LOLA RUIZ TORRES	DIEGO RUIZ MARTINEZ
Nº2942 PLA. 30	JORGE PEREIRO PIÑEIRO	HORIORISCA GONZALEZ LOPEZ
Nº2943 PLA. 30	ASCENSION GIMENEZ GUILLEN	ASCENSION GIMENEZ GUILLEN
Nº2954 PLA. 30	RAFAEL GOMEZ	JOSE GOMEZ MUÑOZ
Nº2955 PLA. 30	MATIAS LOPEZ ROMERA	MATIAS LOPEZ ROMERA
Nº2956 PLA. 30	DOLORES MARIN ESCAURAZA	ANTONIA ESCAURIARA MEJIA
Nº2957 PLA. 30	ANTONIA HERNANDEZ MONTOYA	Mª ANTONIA CLARES HERNANDEZ



Nº2958 PLA. 30	HEREDEROS DE JUAN BAUTISTA BARTHE	JUAN BAUTISTA BARTHE PEZAN
Nº2959 PLA. 30	JUAN SANCHEZ SANCHEZ	
Nº2963 PLA. 30	JOAQUIN GOMEZ GONZALEZ	ROSA GONZALEZ SANCHEZ
Nº2969 PLA. 30	GREGORIA LAZARO MARTIN	
Nº2973 PLA. 30	CONSUELO BAÑOS MARTINEZ	ANGELES DE JODAR ESCUDERO
Nº2975 PLA. 30	ANTONIO ALBURQUERQUE MARIN Y HERMANOS	DOROTEA MARIN TORRES
Nº3100 PLA. 32	ANA TORRES SAURA	RICARDO CALZADA MIRANDA
Nº3134 PLA. 32	FAMILIA ESCUDERO	ABDULIA ESCUDERO ESCUDERO
Nº10 PLA. Q	MANUEL BELDA BENAVENTE	
Nº1948 PLA. 15	ISABEL ANAYA GOMEZ	GABRIELA GOMEZ PALONCIO
Nº1969 PLA. 15	JUAN BERNARDO RODRIGUEZ MORENO	AMELANIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Nº1990 PLA. 15	JOSEFA GONZALEZ E HIJA	MARIA PASTOR GONZALEZ
Nº1993 PLA. 15	MARIA SAURA SANCHEZ	MARIA SAURA SANCHEZ
Nº2000 PLA. 15	MANUEL LOPEZ Y HERMANOS	LUISA LOPEZ MARTINEZ
Nº2004 PLA. 15	JOSEFINA SEGURA MONTOYA Y JUAN GARCIA YEPES	JOSEFA SEGURA MONTOYA
Nº2010 PLA. 15	JOSE MARTINEZ ORTIZ	JOSEFA ANDREU CAMPILLO
Nº2024 PLA. 15	ADELINA AZNAR ALONSO	
Nº2027 PLA. 15	JOSE Y ASCENSION PEREZ GOMEZ	JUAN PEREZ GOMEZ
Nº2029 PLA. 15	ENRIQUE GARCIA VIDAL	MARIA INIESTA MARTINEZ
Nº1866 PLA. 16	CARIDAD JOSEFA YEPES CAYUELA	FRANCISCO YEPES VELEZ
Nº1873 PLA. 16	JOSE GOMEZ GUMIEL	CONCEPCION GOMEZ GUMIEL
Nº1909 PLA. 16	DESTRUCTOR ALMIRANTE ANTEQUERA	JOSE LAGUNA SEGURA
Nº1913 PLA. 16	JOSEFA Y FLORA GIL SANTA FLORENTINA	

Nº1918 PLA. 16	EDUARDO ANGEL RUIZ BUTRON	GINES VIDAL BLANCA
Nº1926 PLA. 16	TORRALBA GUIL	JUAN TORRALBA GUIL
Nº1931 PLA. 16	JOSEFA PACHECO CABEÑO Y GREGORIO NAVARRO FERNANDEZ	FELISA NOGUERA FERNANDEZ
Nº1935 PLA. 16	REMIGIO GOMEZ GRANERO	ANTONIA TAPIA CERVANTES
Nº1110 PLA. 17	GERTRUDIS VIÑAS GOMEZ	GERTRUDIS VIÑAS GOMEZ
Nº1113 PLA. 17	DOLORES GARCIA TORRALBA	CARIDAD GARCIA TORRALBA
Nº1115 PLA. 17	ELISA GARCIA RUBIO	ELISA GARCIA RUBIO
Nº1118 PLA. 17	FULGENCIO LUJAN CARPIO	
Nº1121 PLA. 17	HEREDEROS DE ANDRES SANCHO CAMPOY	ANTONIA SANCHO FAURA
Nº1141 PLA. 17	DESTRUCTOR CHURRUCA	GABRIEL FERMINIOS TORRES
Nº1147 PLA. 17	JUAN ALFONSO MARTINEZ	PURA MARTINEZ MOLINO
Nº1151 PLA. 17	JOSE CAMPILLO JIMENEZ	MARIA GONZALEZ LIZON
Nº1163 PLA. 17	ENCARNACION SANCHEZ CONESA	ENCARNACION SANCHEZ CONESA
Nº1167 PLA. 17	ANSELMO DE VIRTO SANCHEZ	DIEGO VICTOR SANCHEZ
Nº1170 PLA. 17	GINESA MAYOR PEDREÑO	GINESA MAYOR PEDREÑO
Nº1473 PLA. 18	ANA IBAÑEZ SANCHEZ	
Nº1480 PLA. 18	FULGENCIO GIMENEZ EGEA	MARIA FERRER CARDONA
Nº1497 PLA. 18	JOSE GONZALEZ SANCHEZ Y VICENTA CEBRIAN SANCHEZ	
Nº1502 PLA. 18	CONSUELO GARCIA RIOS	
Nº1771 PLA. 19	MARIA DOMENECH GARCIA	MARIA DOMENECH GARCIA
Nº1782 PLA. 19	CANDELARIA ROS MONTORO	JOSE PERNIAS LOPEZ



Nº1800 PLA. 19	JUAN AGUERA MARTINEZ Y HERMANAS	SATURNINO SALGUERO ORTEGA
Nº1832 PLA. 19	MARIA DOLORES LORENTE GONZALEZ	MANUEL LOPEZ MOLINER
Nº1527 PLA. 20	MIGUEL ALBALAT EGEA Y HERMANOS	ROSA Mª CARMEN EGEA MUÑOZ
Nº1568 PLA. 20	PABLO ESCUDERO ESCUDERO	FRANCISCO DELGADO EXPOSITO
Nº1364 PLA. 21	DAVID MC LEAN	LUCRECIA ANTONIA CORDOBA FERRER
Nº1378 PLA. 21	ANTONIO MECA SANCHEZ	
Nº1387 PLA. 21	ANTONIO CUENCA MARTINEZ	JUANA MACIA ENCINA
Nº1401 PLA. 21	ANA LIARTE CEREZO	ANA LIARTE CEREZO
Nº1406 PLA. 21	SIMON CLARES HERNANDEZ	JOSEFA ALCARAZ ESTEVEZ
Nº1408 PLA. 21	BLAS VERA MORENO	DOLORES GONZALEZ HERNANDEZ
Nº1410 PLA. 21	ANTONIO VERA GONZALEZ	FE VERA GONZALEZ
Nº1411 PLA. 21	ELISA FERNANDEZ FERNANDEZ	
Nº1421 PLA. 21	DESTRUCTOR LEPANTO	BARTOLOME GOMILA RODRIGUEZ
Nº1425 PLA. 21	LUCIA DIAS HEREDIA	JUAN ANTONIO GARCIA
Nº1438 PLA. 21	MANUEL NAVES SARMIENTO	MARIA NAVES RUIZ
Nº2143 PLA. 23	JOSEFA FERNANDEZ CATALA	
Nº2146 PLA. 23	CLEMENTINA Y CARIDAD POZO GAL	CARIDAD POZO GAL
Nº2158 PLA. 23	FRANCISCO PAREDES ROMAN	MARIA ENCINA MENDEZ VEGA
Nº2174 PLA. 23	DOLORES ALTEA REVERTE	DOLORES ALTEA REVERTE
Nº2187 PLA. 23	DOMINGO MATEO NAVARRO	
Nº2193 PLA. 23	MARIA SANCHEZ EGEA	MARIA SANCHEZ EGEA
Nº2220 PLA. 23	MARIA DEL CARMEN SIERRA MARTINEZ	JOSE SIERRA IGLESIAS
Nº2222 PLA. 23	VIRGINIA CIFUENTES ORIA	VIRGINIA CIFUENTES ORIA



Nº2227 PLA. 23	CONCEPCION BARO HERNANDES	CARMEN BARO CUENCA
Nº91 PLA. 24 NATIVIDAD	JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA	RUBEN GONZALEZ ALONSO
Nº103 PLA. 24 NATIVIDAD	PILAR RUBIO INGLES	MIGUEL ANGEL HERRANZ RUBIO
Nº2427 PLA. 25	JOSE, ROSARIO Y CARIDAD BENITEZ BORJA	JERONIMA BENITEZ DE BORJA
Nº2446 PLA. 25	ELOY VERDEJO CAÑADA	
Nº2450 PLA. 25	PILAR GONZALEZ MEROÑO E HIJOS	JOSE BAÑO ESPADA
Nº2458 PLA. 25	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	FRANCISCA LOPEZ GODINEZ
Nº2464 PLA. 25	MARIA Y ASUNCION SANCHEZ PARIS	ASUNCION SANCHEZ PARIS
Nº2470 PLA. 25	CAYETANO RIVERA GARCIA	BALDOMERO GARCIA AREVALO
Nº2473 PLA. 25	MARIA ANTONIA GUERRERO GARCIA	MANUELA GARCIA GUERRERO
Nº2483 PLA. 26	AERONAUTA DE LOS ALCAZARES	JUAN DIAZ MONTERO
Nº2486 PLA. 26	JUAN MARTINEZ MARTINEZ	MARIA MARTINEZ NOGUERA
Nº2497 PLA. 26	CONCHA BLAYA	JULIO BLAYA ORTIZ
Nº2504 PLA. 26	JOSE Y MANUEL PASTOR ALONSO	
Nº2520 PLA. 26	CELESTINO RODRIGUEZ HERNANDEZ	
Nº2565 PLA. 26	VALENTIN CASTEJON MUÑOZ	MERCEDES MUÑOZ MENDOZA
Nº2572 PLA. 27	BALTASAR DE HARO MARTINEZ	ENCARNACION DE HARO LLAMAS
Nº2585 PLA. 27	JOSE MAESTRE MARTINEZ	JOSEFA MAESTRE MUNUERA
Nº2643 PLA. 27	TERESA ALONSO MARIN	TERESA ALONSO MARIN
Nº2647 PLA. 27	RICARDO MARTINEZ ESPINOSA	ROSARIO CANOVAS PLAZAS
Nº2648 PLA. 27	JUAN GUTIERREZ PEDREÑO	
Nº2658 PLA. 27	FLORENTINA MARTINEZ ALBALADEJO	CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
Nº2682 PLA. 28	ANA SUÑER LOPEZ	ANA MARIA SUÑER LOPEZ



Nº2707 PLA. 28	ISIDORO LACEDONIA TORTOSA	ISIDORO LACEDONIA TORTOSA
Nº2727 PLA. 28	FRANCISCA MULA PERNIAS	RAFAEL MULA PERNIAS
Nº2732 PLA. 28	ADELINA AZNAR ALONSO	
Nº2733 PLA. 28	JOSEFA CAMPILLO GUILLEN Y M ^º JOSEFA VIDAL CAMPILLO	JOSEFA CAMPILLO GUILLEN
Nº2742 PLA. 28	SOLEDAD GARCIA RICHARD	DOLORES RICHARD RODRIGUEZ
DERECHOS FUNERARIOS	TITULAR	DIFUNTO
Nº2746 PLA. 28	FRANCISCO TOBAL GARCIA	GADOS SEGURA CAPARROS
Nº2748 PLA. 28	GUILLERMO BUENO CASTELL	VICENTE GARCIA PEREZ
Nº2755 PLA. 28	FULGENCIO GUIRAO SORIANO	MIGUEL MERCADER COSTA
Nº2779 PLA. 28	JOSE RAMON BERNABE	ISABEL VALDIVIA GARCIA
Nº12 GRP. 1	DOLORES SANCHEZ JIMENEZ	DOLORES SANCHEZ JIMENEZ
Nº19 GRP. 1	REMEDIOS SANCHEZ RODRIGUEZ	CANDIDA CASTILLO SANZ
Nº21 GRP. 1	ARTURO PEREZ LUPIANEZ	JOSE PEREZ LUPIANEZ
Nº23 GRP. 1	MANUEL SANTAMARINA	MANUEL SANTAMARINA
Nº24 GRP. 1	ANTONIO MUÑOZ NIETO	ANTONIO MUÑOZ NIETO
Nº11 GRP. 3	MAGDALENA VALERO PATRON	ANTONIO FERNANDEZ HIDALGO
Nº17 GRP. 3	MARIA PAGAN HERNANDEZ	ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Nº18 GRP. 3	PILAR GOMEZ COBACHO	PILAR GOMEZ COBACHO
Nº1 GRP. 4	BEATRIZ MORALES RUIZ Y FAMILIA	BARTOLOME MORALES MORALES
Nº2 GRP. 4	JUANA REQUENA QUESADA	JUANA REQUENA QUESADA
Nº5 GRP. 4	RAFAEL TORRES PADIAL	FELIX TORRES GUTIERREZ
Nº7 GRP. 4	M ^ª LUISA GARCIA CAMPOS Y HERMANOS	
Nº8 GRP. 4	INES PEREZ MOLINA	SANTIAGO GARCIA CALLEJAS



Nº16 GRP. 4	DOLORES DE SOTO HERRERA E HIJA	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ
Nº20 GRP. 4	ANTONIO AVILES LOPEZ	MARIANA CARRILLO PEREZ
Nº19 GRP. 8	VIOLEV FARROW	GEORGE REGINALD FARROW
Nº5 GRP. 9	JUANA MARTINEZ MUELA E HIJOS	UN FETO FEMENINO
Nº8 GRP. 9	RAMON RAEZ PEÑALVER	RAMON RAEZ ROCH
Nº12 GRP. 9	JOSE LLORET ANDREU	EMILIA QUINTANA VERA
Nº14 GRP. 9	TOMAS MARTINEZ GOMEZ	AGUSTINA SANCHEZ EGEA
Nº1 GRP. 10	ROSA MAYAN VALERO	JOSEFA VALERO LOPEZ
Nº2 GRP. 10	CLOTILDE SANCHEZ CIA	CLOTILDE SANCHEZ CIA
Nº8 GRP. 10	JUAN SANTIAGO GARCIA	JUAN SANTIAGO GARCIA
Nº13 GRP. 10	DOLORES SANCHEZ MARTINEZ	DOLORES SANCHEZ MARTINEZ
Nº3 GRP. 11	FEDERICO ROMERO MARIN	MARIA MARIN GUILLAMON
Nº5 GRP. 11	CARMEN MOYA CAZORLA	
Nº13 GRP. 12	JOSE MARIA DEDMAR LORENTE	CONCEPCION BARREIRO CARBALLEIRA
Nº19 GRP. 12	CARMEN LOPEZ REDONDO	
Nº20 GRP. 12	MANUEL HEREDIA RODRIGUEZ	FRANCISCO HEREDIA RODRIGUEZ
Nº3 GRP. 13	AMPARO MARTINEZ ROCA	ALFREDO PEREZ ABAD
Nº12 GRP. 13	SALVADOR AYALA MARTINEZ	CELESTINA GALINDO ORTIZ
Nº17 GRP. 13	FRANCISCO GALINDO ORTIZ	SALVADOR AYALA MARTINEZ
Nº7 GRP. 14	MARIANO CAMPOS PERGEL	CONCEPCION FERNANDEZ FERNANDEZ
Nº16 GRP. 15	ANGELES SEGURA DIAZ	JUAN SANCHEZ DORADO
Nº1 GRP. 16	JUAN LUIS SAURA CARRILLO E HIJOS	AMPARO CARRILLO DIAZ
Nº15 GRP. 16	FERNANDO ALFARO HERNANDEZ E HIJOS	JOSEFA PELAYO SANTANA



Nº18 GRP. 16	GABRIEL RASCON MARTINEZ	JOSEFA MARTINEZ VIDAL
Nº19 GRP. 18	DOLORES ARROYO GARCIA	SALVADOR ARROYO GARCIA
Nº20 GRP. 18	GABRIEL ROJA MARTINEZ	SABRINA ROJA PEDRERO
Nº14 GRP. 19	MARIA HERNANDEZ JIMENEZ	PEDRO CONESA LUJAN
Nº3 GRP. 20	RAMON GOMEZ VALERO	RAMON GOMEZ VALERO
Nº1 GRP. 22	SERAFIN ORTUÑO CELDRAN	ENRIQUETA CELDRAN ROS
Nº4 GRP. 22	ROSARIO ROBLES GOMEZ Y HERMANOS	DIEGO ROBLES FERNANDEZ
Nº17 GRP. 22	ANTONIA PIÑA MATENCIO	ANTONIA PIÑA MATENCIO
Nº18 GRP. 22	BASILISA BUTIERREZ LORENTE	JUAN RECIO RODRIGUEZ
Nº19 GRP. 22	HIJAS DE LA CARIDAD DE H. DE LA MARINA	SOFIA VILCHES NAVARRO
Nº5 GRP. 23	FRANCISCA LOPEZ RAMIREZ	RAMON MARTINEZ GRIS
Nº10 GRP. 23	ANTONIO POZUELO CALE	JOAQUINA CACERES BLANCO
Nº12 GRP. 23	FRANCISCA ZAMORA PUJANTE	CRITOBAL FERNANDEZ MOLINA
Nº17 GRP. 23	JOAQUINA MARTINEZ DE ROSA	JOAQUINA MARTINEZ DE ROSA
Nº19 GRP. 23	ENRIQUE VILUMBRALES MICHELENA	
Nº3 GRP. 24	MAGDALENA MARTINEZ MECA	EDUARDO SERRANO MARTINEZ
Nº7 GRP. 24	MARIA MUÑOZ	FRANCISCO PELEGRIN HERRERA
Nº9 GRP. 24	NORBERTO ESTEBAN ANTON	JOSEFA ESTEBAN ANTON
Nº12 GRP. 24	RESIDENCIA PENSIONISTA DE S.S	JUANA ALCANTUD PEREZ
Nº13 GRP. 24	MARI CARMEN EGEA MARTIN	
Nº15 GRP. 24	ROSA PINTO PARADI	TERESA COBACHE MELERO
Nº17 GRP. 24	ENCARNACION SANMARTIN VIVANCOS	MARIA VIVANCOS HERNANDEZ
Nº15 GRP. 25	ANGEL PEREZ SAURA	MARIA SAURA MARTINEZ



Nº19 GRP. 25	JOSE VIDAL VELAZQUEZ	JUANA VIDAL OTON
Nº4 GRP. 26	ISABEL FULGENCIO LANDIN	R. M. SANCHEZ FERNANDEZ
Nº15 GRP. 26	JUANA PEREZ GONZALEZ	JUANA PEREZ GONZALEZ
Nº1 GRP. 27	MARIA MAS GUIRALDES	MIGUEL BUENO RODRIGUEZ
Nº20 GRP. 27	JUANA JORQUERA SOLER	MARIA JORQUERA SOLER
Nº17 GRP. 28	JOSE ANTONIO GARCIA ORTIZ	Mª DOLORES GARCIA CARRILLO
Nº13 GRP. 30	MANUEL MARTINEZ GONZALEZ	MARIA MARTINEZ GARCIA
Nº17 GRP. 30	EULALIA GONZALEZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO SANCHEZ ESTEBAN
Nº2 GRP. 31	ALFONSO ALONSO SORIA	SANTIAGO ALONSO LOPEZ
Nº13 GRP. 32	JOSE MATEO GIRONA	LUISA SANTIAGO VERGARA
Nº3 GRP. 33	DOLORES CAMPILLO MARTINEZ	ANTONIO CAMPILLO MARIN
Nº15 GRP. 33	MARIA MOLERO MARTINEZ	UN FETO FEMENINO
Nº17 GRP. 33	ANTONIO JEREZ PEREZ	MARIA ROMERO AMOROS
Nº18 GRP. 33	ANA MARIA PEDRERO PEREZ	
Nº12 GRP. 35	JOSE LUIS GONZALEZ PRIETO	FRANCISCA GARRIDO JANGUAS
Nº1 GRP. 36	GABRIEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	SECUNDINO VAQUERA ROMERO
Nº5 GRP. 36	JOSE SOTO INGLES	FRANCISCA CONESA SAURA
Nº9 GRP. 36	CARIDAD LITRAN SIERRA	CARIDAD LITRAN SIERRA
Nº11 GRP. 36	JOSE LOPEZ MESEGUER	JULIO LOPEZ MARTINEZ
Nº19 GRP. 36	ANTONIO NIETO FERNANDEZ	JESUSA FERNANDEZ FERNANDEZ
Nº9 GRP. 37	DIEGO ROJA CARMONA Y HERMANOS	MARQUINA CARDONA LARDIN
Nº16 GRP. 37	MARIA DOLORES NAVAS RIVAS	CATALINA GOMEZ NUÑEZ
Nº4 GRP. 38	EMILIA DOÑATE BADIA Y HERMANOS	JOSE PEREZ MARTINEZ



Nº9 GRO. 39	FRANCISCO JOSE Y M ^a DEL ROSARIO GONZALEZ TORRES	JOSE GONZALEZ LOPEZ
Nº11 GRP. 39	MARIA LOPEZ BALLESTER	MARIA LOPEZ BALLESTER
Nº13 GRP. 39	DOLORES NAVARRO RUIZ	MARI CRUZ RUIZ LORCA
Nº20 GRP. 39	JOSEFA Y ANTONIO TORRES TORRES	ANTONIO TORRES CRUZ
Nº3 GRP. 40	ISABEL CONESA PEREZ	ANTONIO SANCHEZ CONESA
Nº2 GRP. 41	RAMON IBARRA TAPIA	MARIA DOLORES TAPIA YESTE
Nº5 GRP. 41	JACINTO ARIAS ARAGONES	MARIA SOLEDAD PAREDES BUENO
Nº16 GRP. 41	ENCARNACION HUERTAS COSTA	JOAQUIN VALLEJO ZARAGOZA
Nº18 GRP. 41	JOSE Y JOAQUIN SANTANA MONLLOR	FRANCISCO SANTANA PUIG
Nº20 GRP. 41	MARIA HERNANDEZ DOMENECH	MARIA HERNANDEZ DOMENECH
Nº15 GRP. 41	ANGELES MARTINEZ LATORRE	GABRIEL URIBE BELZUNCE
Nº3 GRP. 43	GERONIMO GARCIA LUZI	CARMEN GIMENEZ GARCIA
Nº9 GRP. 43	FRANCISCO MOLLA GRIMALDI	ENCARNACION LOPEZ PEÑA
Nº20 GRP. 44	JUAN DIEGO MORENO MORA	DAMIANA GARCIA CAZORLA
Nº1 GRP. 45	DIEGO RODRIGUEZ CAMACHO Y ESPOSA	
Nº11 GRP. 45	ISABEL SOLER SANDOVAL	MANUEL ROSIQUE GASQUE
Nº17-18 GRP. 45	TRINIDAD GARCIA CELDRAN	ADELA CELDRAN LORENTE
Nº2 GRP. 46	MANUEL CAMPOS DEL ARCA	MARIA DEL ARCA RUIZ
Nº3 GRP. 46	MARIA ANTONIA SENDRA RAMIS	ADOLFO RODRIGUEZ CARAVACA
Nº1 GRP. 49	JOSEFINA MENARQUEZ PEREZ Y HERMANA	JOSEFA MENARQUEZ PEREZ
Nº16 GRP. 50	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	ANA BELEN HERNANDEZ GUILLEN
Nº2 GRP. 51	ESTEFANIA RUIZ MENDEZ	JUAN RUIZ MENDEZ
Nº18 GRP. 51	ROSA CORTES SANTIAGO	TOMAS FERNANDEZ CUARTERO



Nº1 GRP. 52	ANGELES MATA VIDAL	ANGELES MATA VIDAL
Nº11 GRP. 52	FRANCISCA, ASCENSION, JUSTO, TERESA Y MARIA MUÑIZ PUGA	TERESA MUÑIZ PUGA
Nº23 GRP. 52	ANGELES MARIN MATEO	CLAUDIO GARCIA HUESO
Nº20 GRP. 53	ANTONIO CLEMENTE MOLINA	JOSE ROJAS CLEMENTE
Nº1 GRP. 54	INOCENCIA SANCHEZ EGEA	INOCENCIA SANCHEZ EGEA
Nº2 GRP. 55	FRANCISCO CRUZ GARCIA	FRANCISCO CRUZ RUEDA
Nº 18 GPO. A-1	MATEO JIMENEZ EGEA	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PALMA
Nº2 GRP. A-2	JOSE HERNANDEZ CEREZO	
Nº6 GRP. A-2	JOAQUINA PEREZ GARCIA	JOAQUINA PEREZ GARCIA
Nº8 GRP. A-2	FRANCISCO SORIANO TALON	FRANCISCO SORIANO TALON
Nº10 GRP. A-2	GERARDO MARTINEZ HERNANDEZ	MANUEL BRANAS VAZQUEZ
Nº13 GRP. A-2	Mª JOSEFA GARCIA DEL POZO Y VILLALTA	Mª JOSEFA GARCIA DEL POZO Y VILLALTA
Nº13 GRP. A-3	JOSE IÑIGUEZ BERNABE	JOSE IÑIGUEZ RUBIO
Nº14 GRP. A-4	MARIANA SANTISTEBAN GARCIA	RESTOS DE JOSE MARTINEZ CASTRO
Nº2 GRP. B-1	MARIA LABISERA DEL REY	MARIA LABISERA DEL REY
Nº14 GRP. B-1	CASILDA PEREZ-OJEDA GARCIA	FEDERICO TORTOSA SOLER
Nº15 GRP. B-1	JUAN ALARCON LOPEZ	JUAN ALARCON LOPEZ
Nº2 GRP. B-2	ANA HERNANDEZ MARTINEZ	FRANCISCO HERNANDEZ MECA
Nº3 GRP. B-2	NATIVIDAD BELMONTE IBAÑEZ	DELIA IBAÑEZ MILLA
Nº17 GRP. B-2	ANDRES SIRVENTE NAVARRO	ANDRES SIRVENTE NAVARRO
Nº19 GRP. B-2	FRANCISCO FERNANDEZ MORENO	ANTONIA UREÑA MARTINEZ
Nº20 GRP. B-2	FELIPA AIXA FINTA	



Nº1 GRP. B-3	SALVADORA CASANOVAS CANOVAS	
Nº5 GRP. B-3	MARIA MARTINEZ GARCIA	
Nº9 GRP. B-3	MARGARITA MUIÑOS BERNAL	ROSA BERNAL MORENO
Nº11 GRP. B-3	FRANCISCO PALAZON LOPEZ Y HERMANOS	FRANCISCA LOPEZ BERENGUER
Nº13 GRP. B-3	JOSE SANCHEZ MENDEZ	BALBINA MURILLO ROMERO
Nº17 GRP. B-3	ENCARNACION MARTINEZ IZQUEIRDO	DOLORES MARTINEZ IZQUIERDO
Nº2 GRP. B-4	MARIA CAYUELA ZABALA	FERNANDO NAVARRO GARCIA
Nº4 GRP. B-4	JULIO FERNANDEZ HIDALGO	JOSE FERNANDEZ MARIN
Nº5 GRP. B-4	MARIA GARCIA MENENDEZ	ANDRES FANEGAS GARCIA
Nº11 GRP. B-4	MANUEL MARTINEZ MATEO	JOSEFA MORILLA GOMEZ
Nº13 GRP. B-4	JULIA ALARCON MONTESINOS	DIEGO MONTESINOS OLIVA
Nº20 GRP. B-4	MARIA JUAN GARCIA	RAFAEL JUAN PERAGOY
Nº8 GRP. B-5	ROSARIO Y LORENZO BERMEJO LOPEZ	
Nº9 GRP. B-5	ANTONIA GARCIA MARTINEZ	
Nº15 GRP. B-5	LUIS ACIEN RUBI	MERCEDES RICO SANZ
Nº17 GRP. B-5	ANTONIO SOLER RODRIGUEZ	
Nº19 GRP. B-5	JULIAN BULLONES VIDAL	MARIA VIDAL MORILLA
Nº20 GRP. B-5	CONCEPCION DIAZ MADRID	ANTONIO ROLDAN RESEÑA
Nº10 GRP. C-2	MARIA CARRILLO DIAZ	MARIA CARRILLO DIAZ
Nº16 GRP. C-2	ANGEL AVALOS ALESSON	MARIA ACOSTA BARBERA
Nº5 GRP. C-15	AGUSTIN PEREZ RODRIGUEZ	EDUARDO PEREZ HERNANDEZ
Nº14 GRP. D-7	SOLEDAD SERRAHIMA MIRAS	FRANCISCO GUERIGUEL GARCIA
Nº2 GRP. D-8	MARIA DOLORES SOLER SIRVENT	FRANCISCO ORTEGA MAESTRE



Nº13 GRP. D-8	FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ	FRANCISCA SANCHEZ ORTIZ
Nº9-10 GRP. 1 DECORADO	LUIS GARCIA GUTIERREZ	LUIS GARCIA GUTIERREZ
Nº13 GRP. 1 DECORADO	SACRAMENTO CRUZ PEREZ	JUAN ORTEGA MORENO
Nº11 GRP. 3 DECORADO	EDUARDO MENDEZ JIMENEZ	REMEDIOS JIMENEZ SANCHEZ
Nº20 GRP. 3 DECORADO	PEDRO GARCIA GOMEZ	MIGUEL GARCIA GOMEZ
Nº8 GRP. 4 DECORADO	FRANCISCO MARTINEZ CAYUELA	ADRIANO MARTINEZ CAYUELA
Nº14 GRP. 5 DECORADO	ANGEL DIAZ ALONSO	ALFONSO DIAZ RETAMAL
Nº3 GRP. 6 DECORADO	MANUEL GILES SANTOS	CARMEN SANTOS MURILLO
Nº2 GRP. 7 DECORADO	MARIA HERNANDEZ DOMENECH	EMILIO PALMI SARRIO
Nº9 GRP. 7 DECORADO	ENCARNACION NIETO ROMAN	ENCARNACION NIETO ROMAN
Nº13 GRP. 7 DECORADO	BENITO BRIONES DIAZ	PRIMITIVO BRIONES MATEO
Nº14 GRP. 8 DECORADO	JOSEFA LOSA LOPEZ	FULGENCIO MARTINEZ VELASCO
Nº9 GRP. 9 DECORADO	JOSEFA GOMEZ ROMERO	JOSEFA GOMEZ ROMERO
Nº6 GRP. 10 DECORADO	JOSEFA CONESA CABALLERO	
Nº8 GRP. 11 DECORADO	JOSE GALLARDO SANCHEZ	JOSE GALLARDO SANCHEZ
Nº5 GRP. 12 DECORADO	FAUSTO PERAGON PEREZ	RAFAEL PERAGON BARBA
Nº6-7 GRP. 12 DECORADO	FAUSTO PERAGON PEREZ	ELISA PERAGON BARBA
Nº15 GRP. 12 DECORADO	SALVADOR BERNABE CARRION	JOSEFA CASAS VEGA
Nº20 GRP. 12 DECORADO	JOSE RUIPEREZ PERAGON	M ^a DE LA AURORA PERAGON BARBA
Nº18 GRP. 13 DECORADO	CAROLINA LEBIES ROLDAN	CAROLINA LEBIES ROLDAN
Nº24 GRP. 13 DECORADO	PEDRO GARCIA RUIZ	JOSEFA GARCIA RUIZ
Nº3-4 GRP. 14 DECORADO	MARIA Y ENRIQUETA HERNANDEZ GARRIDO	ENRIQUETA HERNANDEZ GARRIDO
Nº16 GRP. 15 DECORADO	JOSEFA GOMEZ SANCHEZ	JOSEFA GOMEZ SANCHEZ



Nº15 GRP. 17 DECORADO	ASOCIACION DE LAS DAMAS DEL CARMEN DE CARTAGENA	ANGELES MONTESINOS MONTALBAN
Nº16 GRP. 17 DECORADO	SANTIAGO RUIZ RUIZ Y FAMILIA	DOLORES RUIZ GARRIGOS
Nº19 GRP. 17 DECORADO	FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ	MARIA BENEDICTO NAVARRO
Nº11 GRP. 19 DECORADO	ANTONIA GAZQUEZ PERNIAS	JOSE LARA RUBIO
Nº24 GRP. 57 DECORADO	ANGEL VILLACIEROS JUSGADO	LUCIA PEREZ MENDEZ
Nº7 GRP. 58 DECORADO	MAGDALENA VALERO PATRON	CATALINA PATRON HERNANDEZ
Nº9-10 GRP. 58 DECORADO	JOSE LLORET ANDREU	JOSE LLORET ANDREU
Nº2 GRP. 59 DECORADO	JUAN MIGUEL MONTAÑES DEL RIO	JOSE AYALA FERNANDEZ
Nº4 GRP. 60 DECORADO	PILAR MAYORDOMO ABRIL	JUAN HERRERO FOLCH
Nº6 GRP. 64 DECORADO	ANTONIO BRAVO VIOQUE	ZEOFILO MARTIN RODRIGUEZ
Nº10 GRP. 65 DECORADO	ALMUDENA ALMANSA VALVERDE	CENIZAS DE ALMUDENA ALMANSA VALVERDE
Nº6 GRP. 73 DECORADO	MARIANA CANO IRIBARNEZ Y SOBRINOS	MARIANA CANO IRIBARNEZ
Nº13 GRP. 75 DECORADO	CATALINA PATRON HERNANDEZ E HIJOS	RAMON VALERO BERLANGA
Nº16 GRP. 75 DECORADO	PURIFICACION LUACES DOMINGUEZ	FRANCISCO LUACES DE ITUBARRIA
Nº14 GRP. 78 DECORADO	JOAQUINA FERNANDEZ FERNANDEZ	CRISTOBAL FLORES COLLADO
Nº12 GRP. 79 DECORADO	FRANCISCO, ROSA Y VICTORIA RUIZ LORCA	NICOLAS RUIZ FERNANDEZ
Nº15 GRP. 79 DECORADO	MARIA MAGDALENA CARRION MONTAÑES	FRANCISCO PEREZ GARCIA
Nº20 GRP. 80 DECORADO	CATALINA MORENO ARDIL E HIJOS	RAMONA ARDIL FIDALGO
Nº14 GRP. 82 DECORADO	MIGUEL SERRANO BOTELLA E HIJOS	MIGUEL SERRANO BOTELLA
Nº16 GRP. 82 DECORADO	ENCARNACION LOPEZ HUERTAS	ENCARNACION HUERTAS COSTA
Nº55 PLA. 36 V. PILAR	ISABEL LORCA IBAÑEZ	FRANCISCA GARCIA LOPEZ
Nº44 PLA. 38 S. FAZ	ROMAN BARO HERNANDEZ	ROMAN BARO HERNANDEZ
Nº105 PLA. 40 S. EMILIO	ANTONIO GARCIA TORRALBA	ROCIO LOPEZ GARCIA



Nº2 PLA. 48 S. ANTONIO	Mª DEL CARMEN ALEDO ZARAGOZA	CARMEN ZARAGOZA ANDRES
Nº22 PLA. 51 ST. LUCIA	SERAFINA BALLESTEROS NAVARRO Y HERMANAS	JOSEFA NAVARRO SANCHEZ
Nº38 PLA. SAN FRANCISCO	AGUEDA MARIA BERMUDEZ ROS	CASTORA ROS ALCARAZ
Nº312 PLA. 4	ENCARNACION GARCIA CELA	FRANCISCO GARCIA PEDREÑO
Nº111 PLA. 11 S. BERNARDO	MARIA GALVIN BELIZON	MARIA PAZ GALVIN BELIZON
Nº8 PLA. 12 S. BALBINA	ANA ZAMORA ACOSTA E HIJOS	ANA ISABEL RUBIO ZAMORA
Nº45-46 PLA. JUAN BAUT.	MARIA LUISA ESTRELLA MARTINEZ	
Nº1 PLA. 4 S. ISIDORO	CONSUELO SALMERON IZQUIERDO	ANGEL GIMENEZ CERVANTES
Nº55 PLA. 7 S. PEDRO	INSTITUTO DE ADORATRICES	MARIA VICTORIA HERMIDA PEREZ
Nº75-76-77 PLA. 12 JUAN XXIII	CARIDAD, CONCEPCION Y MERCEDES SANZ GOMEZ	MERCEDES SANZ GOMEZ
Nº23 PLA. 13 LA PIEDAD	JOSE Y FERNANDO VIVES PEÑA Y MARIA ANTONIA VIVES RODRIGUEZ	FERNANDO VIVES PEÑA
Nº26 PLA. C	JOSE ANTONIO PEDREÑO	ENCARNACION PAGAN LOPEZ
Nº41 PLA. C	JERONIMO MARTINEZ LORENZO	ADELA REDONDO MARTINEZ
Nº3499 PLA. 35	JUSTINIANO FERNANDEZ CAMPA	JOSEFA BASCON MANRIQUE DE LARA
Nº3388 PLA. 38	ANTONIO ROA DELGADO	CARMEN DELGADO GOMEZ
Nº3958 PLA. 22 S. LUCAS	JOSE LARDIA TOMAS	FLORENTINA MARTINEZ VERA
Nº48 PLA. 28 ST. URSULA	DOLORES MORCILLO CAZORLA	MIGUEL MONTESINOS MARTINEZ
Nº54 PLA. 28 ST. URSULA	SALVADORA MARTINEZ ARENAS	SALVADORA MARTINEZ ARENAS
Nº90 PLA. 28 ST. URSULA	REMEDIOS MARTINEZ OLIVER	REMEDIOS MARTINEZ OLIVER
DERECHOS FUNERARIOS	TITULAR	DIFUNTO
Nº64 PLA. 29 LA MILAGROSA	DIEGO LOPEZ LOPEZ	DIEGO LOPEZ LOPEZ
Nº94 PLA. 29 LA MILARGOSA	MARIA FERNANDEZ CAMPILLO	MARIA FERNANDEZ CAMPILLO



Nº103 PLA. 29 LA MILAGROSA	ADOLFO SAURA RODRIGUEZ	ADOLFO SAURA RODRIGUEZ
Nº104 PLA. 29 LA MILAGROSA	ANGELES NAVARRO MOYA	ANGELES NAVARRO MOYA
Nº108 PLA. 29 LA MILAGROSA	FRANCISCA ZAMORA NAVARRO	FRANCISCA ZAMORA NAVARRO
Nº3269 PLA. 33	HIJOS DE SILVESTRE GARCIA	SILVESTRE GARCIA AGUILAR
Nº3320 PLA. 34	ISABEL CELA OJAOS	SALVADORA ORTIZ CELA
Nº57 PLA. T	MANUEL ACOSTA GARCIA	MANUEL ACOSTA GARCIA
Nº2960 PLA. 30	MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ
Nº2976 PLA. 30	AUGUSTO ALEOBAS CASANOVA	ANA MARIA GARRIDO TILVES
Nº3144 PLA. 32	CARMELO LARDIN TOMAS	GREGORIA TOMAS VELASCO
Nº2021 PLA. 15	JOSEFA CALDERON MARTINEZ	CARIDAD VICTORIA CALDERON
Nº1922 PLA. 16	JUAN LIARTE MENDEZ	GINES ZAMORA OLMOS
Nº1177 PLA. 17	MARIA DEL CARMEN BOZZO OTERO	EULALIA PEREZ SALINAS
Nº1178 PLA. 17	FUENSANTA GARCIA TOMAS	MATILDE BLAZQUEZ DEU
Nº1844 PLA. 19	ANTONIA ROMAN POLO	JOAQUIN MENDEZ DE LA VEGA JIMENEZ
Nº2552 PLA. 26	ANTONIO PRIETO GARCIA	ANTONIO PRIETO GARCIA
Nº19 GRP. 4	CARLOS ORTENBACH FELIU	
Nº6 GRP. 5	DOLORES GONZALEZ MARTINEZ	
Nº1 GRP. 6	RAFAEL DELGADO FERNANDEZ	JOSE DELGADO JURADO
Nº13 GRP. 6	MARIA MULA MARTINEZ Y HERMANOS	CONCEPCION MARTINEZ MELLADO
Nº19 GRP. 6	ROSARIO SOLER SANCHEZ	VICENTA SOLER SANCHEZ
Nº8 GRP. 7	AGRIPINA SOTO VIDAL	MANUEL CES ROMERO
Nº12 GRP. 7	MANUEL MONTORO ACEVEDO	TRINIDAD ACEVEDO PORTAL
Nº17 GRP. 7	JOSE LOPEZ LOPEZ	JOSE LOPEZ LOPEZ



Nº5 GRP. 8	ANGELES SOMOZA FERNANDEZ	MARIA ROMERO RODRIGUEZ
Nº4 GRP. 9	ANTONIO RECHE RUIZ Y HERMANOS	MARIA RUIZ MARTINEZ
Nº5 GRP. 18	JULIA Y ASUNCION DE BAYO CONESA	ASUNCION BAYO CONESA
Nº8 GRP. 18	GIL CAVAS MADRID	TOMAS CAVAS SANCHEZ
Nº5 GRP. 20	DOLORES CAÑEDO GONZALEZ	DOLORES SEGADO HERNANDEZ
Nº12 GRP. 29	JOSEFA RIVES ROSAS	JOSEFA RIVES ROSAS
Nº6 GRP. 32	FRANCISCO CALDERON QUINTANA E HIJOS	NICOLAS GONZALEZ RUIZ
Nº13 GRP. 32	JOSE MATEO GIRONA	LUISA SANTIAGO VERGARA
Nº1 GRP. D-2	TRINIDAD FERNANDEZ SANFULGENCIO	
Nº13 GRP. D-10	ANTONIA NOGUERA ILLAN	MIGUEL ANGEL GARCIA NOGUERA
Nº13 GRP. D-11	AGUSTIN NAVARRO CANO	ENCARNACION NAVARRO CANO
Nº3 GRP. E-3	MANUEL GOMEZ FERRER	MANUEL GOMEZ FERRER
Nº4 GRP. E-3	MANUEL GOMEZ FERRER	FRANCISCA MAIQUEZ MORALES
Nº11 GRP. E-5	CEFERINO PEREZ SANCHEZ	FRANCISCO PEREZ CODICIDO
Nº6 GRP. 3 DECORADOS	FULGENCIA NOGUERA ESPUCHE	FULGENCIA NOGUERA ESPUCHE
Nº17 GRP. 82 DECORADO	Mª DOLORES MARTINEZ JIMENEZ	PEDRO JIMENEZ IZQUIERDO

Cartagena, a 15 de marzo de 2021.—El Encargado, José Juan Eulogio Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

3486 Resolución del expediente disciplinario n.º 10/2020.

La Junta de Gobierno del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno y a la vista del expediente disciplinario núm. 10/2020 incoado contra doña Aurora Martínez Sánchez, colegiada núm. 1487, a instancia de A.M.B y C.G. Comunidad de Bienes, ha dictado la siguiente

Resolución

Suspender del ejercicio profesional a doña Aurora Martínez Sánchez, colegiada número 1487, debiendo adoptarse las medidas oportunas para que la suspensión del ejercicio profesional despliegue los efectos legales pertinentes tan pronto esta resolución sea firme.

Notificar la presente resolución a doña Aurora Martínez Sánchez, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso corporativo ante el Comité de Recursos de este Colegio profesional en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente resolución.

Murcia, 5 de mayo de 2021.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

3487 Resolución del expediente disciplinario n.º 12/2020.

La Junta de Gobierno del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno y a la vista del expediente disciplinario núm. 12/2020 incoado contra doña Aurora Martínez Sánchez, colegiada núm. 1487, a instancia de F.T.M, ha dictado la siguiente

Resolución:

Suspender del ejercicio profesional a D.^a Aurora Martínez Sánchez, colegiada número 1487, debiendo adoptarse las medidas oportunas para que la suspensión del ejercicio profesional despliegue los efectos legales pertinentes tan pronto esta resolución sea firme.

Notificar la presente resolución a D.^a Aurora Martínez Sánchez, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso corporativo ante el Comité de Recursos de este Colegio profesional en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente resolución.

Murcia, 5 de mayo de 2021.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.